

Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO
Creada por ley 7ª de 1911



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2016

Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Consejo Directivo 2016

JOSE CORAL ASAIN

Rector

JAIME PARRA ERAZO

Representante Docentes

ARACELLY IBARRA ERAZO

Representante Docentes

MARIA CAMILA BUCHELI

Representante Estudiantes

JORGE PADILLA MELO

Representante Padres de Familia

RICARDO ENRIQUEZ

Representante Padres de Familia

JOSE ELIAS OLIVA

Representante Exalumnos

Equipo Directivo

JOSE CORAL ASAIN

Rector

LEONOR EGAS VILLOTA

DIEGO MARIO ZAMBRANO GUTIERREZ

JORGE ROSERO RIASCOS

CARLOS GOYES LUNA

HERMENEGILDO ENRIQUEZ RODRIGUEZ

Coordinadores Institucionales

Comité Reformulación Manual de Convivencia

LEONOR EGAS VILLOTA

JAIDE BOLAÑOS RODRIGUEZ

LADY AMPARO BASTIDAS SOLARTE

ROSARIO ORTEGA LOPEZ

JAIME PARRA ERAZO

ELIECER CALVACHE JIMENEZ

MARIA STELLA CAICEDO B.

Corrección de Estilo

MAURA ARCINIEGAS MORENO

ADRIANA ALBORNOZ SOLARTE

GERARDO FIGUEROA GOMEZ

Docentes ENS Pasto.

Diseño y Diagramación

MIGUEL ANDRES BOLAÑOS ARGOTI

Sistema Tecnológico ENS Pasto.

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA I. E. M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

El Rector de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001 y el Decreto 1860 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra a la educación como un servicio público y un derecho fundamental de la persona, formando a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

2. Que los Artículos 73 (Proyecto Educativo Institucional P.E.I.) y 87 (Reglamento o Manual de Convivencia), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los establecimientos educativos.

3. Que el Artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo: “adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes”, reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el contenido del Proyecto Educativo Institucional.

5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre el Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

6. Que en los últimos años han sido derogadas varias normas y reemplazadas por otras regulaciones jurídicas, lo que conlleva a reformular el Manual de Convivencia institucional, de acuerdo con el actual medio jurídico y social en el cual se encuentra inmersa la Escuela Normal Superior de Pasto, en especial la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.

7. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa normalista.

8. Que el Consejo Directivo según Acuerdo No. del 6 de mayo de 2016, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Manual de Convivencia Escolar.

9. Que en todo el proceso desarrollado se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.



RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia Escolar de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto, en sus niveles: Preescolar, Básica, Media y Programa de Formación Complementaria.

Artículo Segundo: Determinar que el Manual de Convivencia Escolar de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto, consta de doce (12) capítulos.

Artículo Tercero: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar.

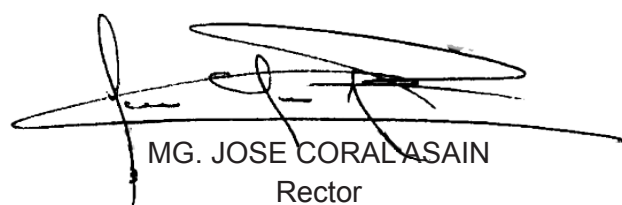
Artículo Cuarto: Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia Escolar a toda la comunidad educativa normalista para su conocimiento, interiorización y cumplimiento.

Artículo Quinto: Remitir la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia Escolar a la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto.

Dado en la Rectoría de la I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO a los seis (6) días del mes de mayo de 2016.

La presente Resolución y el Manual de Convivencia Escolar rigen a partir del 6 de mayo del 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MG. JOSE CORALASAIN
Rector

CONTENIDO

PRESENTACION	9
CAPITULO I: DE LA INSTITUCIÓN	10
1.1 IDENTIFICACION.....	10
1.2 SIMBOLOS INSTITUCIONALES.....	10
1.3 HORIZONTE INSTITUCIONAL	11
1.4 PRINCIPIOS Y VALORES NORMALISTAS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	12
CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS LEGALES	14
CAPITULO III: PERFIL, CRITERIOS PARA SER ESTUDIANTE NORMALISTA, UNIFORMES	17
3.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE NORMALISTA	17
3.2 CRITERIOS PARA SER ESTUDIANTE NORMALISTA.....	17
3.3 PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO.....	18
3.4 PROCESO DE INSCRIPCIONES Y MATRICULAS.....	18
3.4.1 NIVEL DE PREESCOLAR.....	18
3.4.2 NIVEL DE BASICA Y MEDIA.....	19
3.4.3 PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA.....	19
3.4.4 UNIFORMES.....	20
CAPITULO IV. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA NORMALISTA	25
4.1 DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LOS/AS ESTUDIANTES.....	25
4.1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	25
4.1.2 DERECHOS DE ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DIVERSIDAD FUNCIONAL (Necesidades Educativas Especiales: NEE).....	27
4.1.3 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	28
4.1.4 ESTÍMULOS Y DISTINCIONES PARA LOS ESTUDIANTES.....	30
4.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA, Y/O ACUDIENTES.....	31
4.2.1 LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.....	31
4.2.2 DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y/O TUTORES.....	31
4.2.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	32

CAPITULO V. PROCEDIMIENTOS, ACCIONES FORMATIVAS Y CIRCULOS DE MEDIACION ESCOLAR..... 34

5.1 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO.....	34
5.2 CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	34
5.3 ACCIONES DE PROMOCION.....	35
5.4 ACCIONES DE PREVENCION.....	35
5.5 ACCIONES DE ATENCION.....	36
5.6 CIRCULOS DE MEDIACION ESCOLAR.....	36

CAPITULO VI. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO FORMATIVO, CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE LAS FALTAS 37

6.1 PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO FORMATIVO.....	37
6.2 DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES	
6.3.1 FALTAS LEVES (TIPO I).....	38
6.3.2 FALTAS GRAVES (TIPO II).....	39
6.3.3 FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD (TIPO III).....	41
6.4 DE LA GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.....	42
6.4.1 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.....	42
6.4.2 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.....	42

CAPITULO VII. DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... 44

7.1 DEFINICIONES.....	44
7.2 DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	44
7.3 DE LOS PROTOCOLOS A APLICAR EN LA INSTITUCION.....	46
7.3.1 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I.....	46
7.3.2 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II.....	46
7.3.3 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III.....	47
7.4. PROCEDIMIENTO LEGAL POR LA COMISIÓN DE FALTAS.....	48
7.4.1. DE LA ACTUACIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.....	48
7.4.2. DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA PARA SITUACIONES TIPO II O TIPO III.....	48
1.- ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.....	49
2.- ETAPA DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINAR.....	52
7.5 DE LAS SANCIONES Y CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y CORRECTIVOS.....	54
7.5.1 CORRECTIVOS PARA FALTAS LEVES.....	54
7.5.2 SANCIONES PARA FALTAS GRAVES Y DE EXTREMA GRAVEDAD.....	55

CAPITULO VIII. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL..... 56

8.1 COMUNIDAD EDUCATIVA.....	56
8.2 CONFORMACION DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	56
8.2.1 INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	56
8.2.2 CONSEJO ACADÉMICO.....	57
8.3 ORGANOS DE REPRESENTACION ESCOLAR.....	57
8.3.1 PERSONERO(A) ESTUDIANTIL.....	57
8.3.2 CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	57
8.3.3 CONSEJO DE PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.....	58
8.3.4 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA – ASOFAMILIA-.....	58
8.3.5 FINALIDADES DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.....	59

CAPITULO IX. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES “SIEDES”- Versión 2.016 - DOCUMENTO EJECUTIVO 59

9.1 DEFINICIÓN DEL SIEDES.....	59
9.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	59
9.3 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.....	60
9.4 CRITERIOS DE PROMOCION.....	60
9.5 PLANES DE MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO (PMD).....	62
9.6 PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	62
9.6.1 PROMOCION ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO ACADEMICO SUPERIOR EN LA BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA.....	63
9.6.2 PROMOCION ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES QUE REPROBARON EL AÑO ESCOLAR CON UN AREA EN LA BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA.....	63
9.7 EVALUACION Y PROMOCION PARA ESTUDIANTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD.....	63
9.8 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.....	65
9.9 LA EVALUACIÓN DE LOS SABERES.....	66
9.9.1 LA EVALUACION DEL SABER CONOCER.....	66
9.9.2 LA EVALUACIÓN DEL SABER HACER.....	66
9.9.3 LA EVALUACIÓN DEL SABER ACTITUDINAL.....	67
9.9.4 LA EVALUACIÓN DEL SABER CONVIVENCIAL.....	69
9.10 LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	69
9.11 LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	69
9.12 LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.....	69

9.13 LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS, MAESTRAS Y MAESTROS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	69
9.14 LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA	69
9.15 LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN	70
9.16 PROCESOS DE EVALUACION EN EL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA	71
9.16.1 HABILITACIONES	72
9.16.2 PÉRDIDA DE SEMESTRE	72
9.16.3 APLAZAMIENTO DE SEMESTRE	72
9.16.4 APLAZAMIENTO DE PROCLAMACION	72
9.16.5 VALIDACIONES Y CURSOS DE VERANO	73
9.17 LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	73
9.18 MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SIEDES	74
CAPÍTULO X. PROCESOS DE CONVIVENCIA PARA DOCENTES, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE APOYO	75
10.1 FALTAS Y SANCIONES	75
10.2 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA FALTA	75
CAPÍTULO XI. ESTIMULOS Y DISTINCIONES	76
CAPITULO XII. APROBACION Y REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	77

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia, en la Escuela Normal Superior de Pasto, tiene como propósito formar a los diferentes actores de la comunidad educativa normalista en la democracia y la convivencia, a través del ejercicio de la cultura de la legalidad, la construcción de paz, la comprensión de la diferencia y el manejo adecuado del conflicto, como base de la convivencia social; teniendo en cuenta el respeto a los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Decreto 1075 de 2015, y la participación de todos los actores de la comunidad educativa en la toma de decisiones individuales y grupales, para contribuir a la formación integral del estudiante y al perfil que proyecta la Institución, de acuerdo con la filosofía, misión, visión y objetivos propuestos.

Se sabe que, una de las formas más simples de participación se encuentra en la expresión de las voces de estudiantes, padres de familia, directivos, docentes y administrativos; sin embargo, se ha desestimado sistemáticamente el derecho y la necesidad que tienen de hablar por sí mismos y sus voces han permanecido separadas de los problemas que los aquejan. Es importante considerar lo anterior, teniendo en cuenta que la voz difunde los significados y perspectivas más profundas de las personas y en el caso de los estudiantes, expresa y afirma su identidad, y refleja sus propias comprensiones y expectativas respecto del mundo escolar y la realidad que están viviendo (Fielding y Prieto, 2000), desconocer o descalificar esas voces impide la posibilidad de recuperar sus identidades, comprender sus historias, sus lenguajes y su cultura.

Asimismo, la formación ciudadana y el aprendizaje del manejo y seguimiento del conflicto son ingredientes vitales en los tiempos modernos con el propósito de buscar los caminos de la reconstrucción afectiva, sustentados en la riqueza de posibilidades, que en calidad de seres humanos se tienen para el encuentro en la diferencia y el respeto por el otro, el entorno y la vida; con el fin de hacer posible la construcción de espacios de afectividad y el mejoramiento del sendero de felicidad que conduzca hacia la tan anhelada paz.

Finalmente, el Manual de Convivencia institucional se sustenta en las concepciones planteadas por el Modelo Administrativo “Sistémico Abierto”, que apunta a la conformación de una organización que aprende a construir en equipo “una institución inteligente”. Se trata, entonces, de que las personas puedan utilizar sus capacidades de manera flexible, para enfrentar los nuevos problemas de la vida cotidiana y transitar por el camino de la reconciliación y el compromiso, antes que por la ruta de la sanción.

CAPÍTULO I

DE LA INSTITUCIÓN

1.1 IDENTIFICACIÓN

- Institución pública de carácter oficial adscrita al Municipio de Pasto.
- Denominación: I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO.
- Creación: Ley 7 de 1911.
- Licencia de funcionamiento: Resolución No. 190 del 12 de septiembre del año 2000.
- Aprobación del Programa de Formación Complementaria mediante Resolución 7014 del 6 de agosto de 2010 del Viceministerio de Educación Superior.
- Dirección: Carrera 26 No. 9-05 Barrio La Aurora.
- Teléfonos: 7232565 – 7235180 – 7235921.
- Registro Secretaria de Educación Municipal: 101063103.
- Oferta educativa:
 - Nivel Educación Preescolar
 - Nivel Educación Básica (Ciclo Primaria y Ciclo Secundaria)
 - Nivel Educación Media
 - Programa de Formación Complementaria de Educadores
- Página web: www.escuelanormalpasto.edu.co

1.2 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1.2.1 ESCUDO



El escudo de la Escuela Normal Superior de Pasto cuenta en su interior con los siguientes emblemas: La parte inferior derecha hace alusión al Departamento de Nariño iluminado por la antorcha de la sabiduría y el conocimiento; en la parte superior izquierda está ubicado el castillo, sinónimo de la grandeza de la raza nariñense, custodiado por dos leones que simbolizan la autoridad y fuerza de un pueblo que lucha por la educación de su gente. La parte central es surcada por el lema: “EDUCACIÓN Y PROGRESO”, característica de esta cuna de la pedagogía en el suroccidente colombiano.

1.2.2 BANDERA

La bandera de la Escuela Normal Superior de Pasto conserva sus colores verde y blanco en proporciones rectangulares iguales.

El verde: representa la esperanza que todo el pueblo nariñense tiene en la educación; además, hace alusión a los amplios bosques y jardines con que cuenta la Escuela Normal y que son testimonio de la gran naturaleza que debemos conservar.

El blanco: simboliza tranquilidad, armonía y paz, características que serán una constante en una INSTITUCIÓN FORMADORA DE MAESTROS.

1.2.3 HIMNO

Letra: Sor Celina de la Dolorosa R. F.
Música: Luis G. Ponce

Coro:
¡Gloria!... ¡Gloria!
Gloria Normal de Occidente...
sacro templo de ciencia,
sacro templo de ciencia y honor
en tus lámparas prende la mente,
ideales de eterno fulgor.

Noble alcázar de eximios valores,
donde todo el que viene a estudiar,
es armado con viejos blasones,
caballero de un solo ideal.

En tu credo de amores Dios vive;
es la ciencia tu rico arsenal;
tú nos das la verdad de los libres
y el valor de morir por triunfar.

Coro:
¡Gloria!... ¡Gloria!
Gloria Normal de Occidente...
sacro templo de ciencia,
sacro templo de ciencia y honor
en tus lámparas prende la mente,
ideales de eterno fulgor.

Una vida palpita en tu historia
de heroísmo en busca del bien.
Desde antaño en tus muros, la gloria,
por tus hijos enreda laurel.

Con orgullo mirando el pasado,
el futuro esperamos de pie;
pues, cumplimos el lema sagrado:
“Por mi patria, mi dama y mi fe”.

Coro:
¡Gloria!... ¡Gloria!
Gloria Normal de Occidente...
sacro templo de ciencia,
sacro templo de ciencia y honor
en tus lámparas prende la mente,
ideales de eterno fulgor.

1.3 HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.3.1 MISIÓN INSTITUCIONAL. La Escuela Normal Superior de Pasto, orientada por sus principios institucionales y una dirección estratégica, forma educadores para desempeñarse en el nivel de preescolar y ciclo de básica primaria con excelencia académica, pedagógica e investigativa, comprometidos con el desarrollo de una sociedad equitativa, justa, humana y sostenible, responsable ante los desafíos que plantea la región, el país y el mundo.

1.3.2 VISIÓN INSTITUCIONAL. La Escuela Normal Superior de Pasto, por su impacto pedagógico investigativo, será reconocida regional y nacionalmente como referente de calidad y laboratorio pedagógico.

1.3.3 POLÍTICA DE CALIDAD. La Escuela Normal Superior de Pasto con su talento humano, en coherencia con el marco legal vigente y su Proyecto Educativo Institucional, está comprometida con procesos de mejoramiento continuo que satisfagan las necesidades y expectativas de sus beneficiarios, a partir de una formación basada en estándares de calidad académicos y humanos, fundamentados en la revisión y actualización permanente de su propuesta educativa, en cumplimiento de su responsabilidad social.

1.3.4 OBJETIVOS DE CALIDAD

- **Posicionar** a la Escuela Normal Superior de Pasto como una institución moderna, con calidad académica, amplia cobertura y gran compromiso social.
- **Fortalecer** la convivencia escolar a través de espacios de diálogo, concertación y corresponsabilidad entre los diferentes actores de la comunidad educativa, generando una cultura de bienestar que favorezca el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- **Evaluar** periódicamente los procesos institucionales y la prestación del servicio, utilizando los resultados como medio de retroalimentación permanente de la gestión escolar.
- **Promover** la cultura del mejoramiento continuo, el fortalecimiento de los procesos institucionales y la efectividad en el desempeño del Sistema de Gestión de Calidad.
- **Utilizar** los resultados de las Pruebas Saber como insumos básicos para la mejora continua de la Institución Educativa.

1.4 PRINCIPIOS Y VALORES NORMALISTAS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.4.1 PRINCIPIOS

La Escuela Normal Superior de Pasto ofrece una formación integral, con calidad académica y humana; para lo cual se proponen los siguientes principios:

- Fundamentar en el Proyecto Educativo Institucional, las intenciones y convicciones de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Formar educadores, en los ámbitos académicos y de convivencia, acordes a las dinámicas sociales actuales.
- Fortalecer los valores normalistas para su ejercicio coherente y pertinente en los espacios académicos, culturales, deportivos, sociales y personales.
- Reconocer el derecho natural de toda persona a ser educada, orientada y comprendida dentro de la libertad, la justicia, la pluralidad, la solidaridad, la paz y la convivencia.

- Asumir la participación, el liderazgo y el orgullo de ser normalista como emblemas de todo estudiante y miembro de la comunidad educativa, para el desarrollo de su responsabilidad personal y social.
- Afianzar la identidad nacional al destacar la importancia de nuestra cultura regional.
- Promover, en los estudiantes, la capacidad de superación personal.
- Atender a estudiantes con necesidades educativas especiales y población diversa.

1.4.2 VALORES

La Escuela Normal Superior de Pasto promueve la defensa de la dignidad de las personas a partir de valores que, desarrollados y perfeccionados, contribuyen a una realización personal y social, para mejorar su calidad de vida. Dichos valores son:

- **DIGNIDAD:** Auto valorarse y auto reflexión y diálogo para la resolución de respetarse al evitar acciones denigrantes conflictos, como una herramienta idónea que pongan en tela de juicio su formación para evitar la hostilidad. normalista, en las dimensiones humana y académica.
- **HONESTIDAD:** Vivir en coherencia entre lo que se piensa y lo que se hace, para proyectar en los otros una imagen de confianza, sinceridad y credibilidad.
- **JUSTICIA:** Reflexionar críticamente para obrar con respeto a los principios y valores normalistas, tratando a todos en igualdad de oportunidades.
- **LABORIOSIDAD:** Disfrutar del trabajo realizado, para fortalecer la creatividad, el esmero, el talento y demás habilidades de la persona.
- **LIBERTAD:** Pensar por sí mismo y poseer la capacidad de elegir y/o proponer acciones que favorezcan la convivencia de la comunidad educativa.
- **LEALTAD:** Respetar, cuidar y llevar en alto el nombre de la Escuela Normal en cualquier contexto. Ser grato, respetuoso, responsable y honesto con la Institución, y lo que ella representa para el desarrollo personal y regional.
- **PAZ:** Generar ambientes de tranquilidad,
- **PERSEVERANCIA:** Esfuerzo continuo para conseguir las metas personales que enriquezcan la formación integral y a la vez engrandezca el nombre de nuestra Escuela Normal.
- **PUNTUALIDAD:** Cumplir adecuadamente con los horarios establecidos, con la realización de las actividades académicas y demás obligaciones asignadas por sí mismos o por otros.
- **TOLERANCIA:** Actuar con justicia y objetividad hacia aquellos cuyas opiniones, prácticas, condición étnica, religión, nacionalidad, entre otros, difieren de los propios.
- **RESPECTO:** Valorar a los demás y a uno mismo, aceptando las diferencias para propiciar un ambiente de sana convivencia y tolerancia. Incluye también el respeto por el medio ambiente que sustenta la vida.
- **RESPONSABILIDAD:** Cumplir con los deberes asignados en el tiempo establecido de manera satisfactoria, hecho que favorece el desarrollo de la autonomía, la eficacia y la eficiencia personal y grupal.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS LEGALES

El Manual de Convivencia Escolar de la Escuela Normal Superior de Pasto está enmarcado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia y demás normas inherentes a la convivencia escolar, que hacen parte del compendio jurisprudencial.

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia Escolar son coherentes con la Constitución Política de Colombia. Se destacan los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y formación democrática: Artículo 1. Respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas; Artículo 2. Responsabilidad del Estado para asegurar la convivencia pacífica y la vivencia de un orden justo; Artículo 13. Igualdad de derecho de las personas ante la Ley; Artículo 16. Libre desarrollo de la personalidad; Artículo 27. Libertad de enseñanza; Artículo 41. Fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños: la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión; Artículo 67. La educación como derecho de todo individuo cuya función es rescatar los valores como la paz, la democracia, la recreación y la cultura. Además, los artículos 42, 43, 45, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85 y 86 que se relacionan con los derechos y deberes de los ciudadanos en todos los campos; obligan a actualizar los lineamientos a partir de los conceptos de participación ciudadana, solidaridad y tolerancia, con el fin de facilitar la formación de nuevas personas y la construcción de una nueva sociedad.

2.2 LEY 115 DE 1994 y sus respectivos decretos y reglamentarios que son relevantes para la elaboración del Manual de Convivencia, los artículos 87, 91, 93, 94, 142, 144 y 145.

2.3 LEY 1620 DE 2013, por la cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; la misma ley establece como herramientas: el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

2.4 DECRETO 1965 DE 2013, que reglamenta la ley de convivencia escolar y contribuye a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

2.5 LEY 1098 DE 2006. Código de Infancia y Adolescencia, cuyo objetivo es la protección de los derechos de niños y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas responsables de su cuidado, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado; en defensa de su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

2.6 DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Asimismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional

y se autoriza a cada establecimiento educativo que defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

2.7 DECRETO 1860 DE 1994. En cual se destacan los artículos que sirven de fundamento legal para el diseño del Manual de Convivencia Escolar: artículos 17 al 32 y 47 al 56.

2.8 SENTENCIAS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORAS

La Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos de acciones de tutela proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas. Dada la importancia que tienen estos pronunciamientos, es primordial incorporar como parte del Pacto de Convivencia apartes de algunas sentencias producidas, que nos sirvan de orientación para la comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Pacto, por parte de los integrantes de la comunidad educativa normalista.

• **Sentencia 002 de 1992. DERECHO-DEBER DE LA EDUCACIÓN.** “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

• **Sentencia 366 de 1992. DISCIPLINA ESCOLAR.** “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales, pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

• **Sentencia 037 de 1995.** “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.”

• **Sentencia T-341 de 1993.** “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

• **Sentencia T-366 de 1997.** Concurrencia de padres de familia. “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso

de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

• **Sentencia T-569 de 1994.** “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades tomar las decisiones que correspondan.”

• **Sentencia T-366 de 1997.** “No se puede sindicar al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que éstos deberán presentarse en su sede “dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal”. Ello hace parte de la formación integral que la educación exige. Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, so pretexto de su libre desarrollo.”

• **Sentencia T-1233 de 2003. DEBIDO PROCESO.** “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (Artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

CAPÍTULO III

PERFIL Y CRITERIOS PARA SER ESTUDIANTE NORMALISTA

3.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE NORMALISTA

El estudiante normalista del nivel de educación Preescolar, Básica, Media y Programa de Formación Complementaria, se identifica por las siguientes características:

- Se destaca por una alta calidad humana; es respetuoso de sí mismo, de los demás y de la naturaleza, con actitudes de empatía y tolerancia ante las diferencias.
- Practica las competencias ciudadanas y la convivencia pacífica.
- Se interesa por el estudio y el conocimiento científico-pedagógico, investigativo y tecnológico.
- Es dinámico, con capacidades analíticas, reflexivas y críticas, orientadas al crecimiento ético-moral, social y cultural.
- Es prudente, reflexivo y autónomo en la toma de decisiones y el manejo de conflictos.
- Manifiesta gran sentido de pertenencia por su Institución.
- Evidencia habilidades y destrezas que le permiten el desarrollo personal y social.
- Es solidario y sensible ante las situaciones difíciles que sufren sus semejantes.
- El estudiante del Programa de Formación Complementaria en el ejercicio de su proceso formativo, se identifica por su gran sentido de sensibilidad social y compromiso ético, en la búsqueda de cambios que favorecen al individuo, a la sociedad y a su entorno.
- El estudiante del Programa de Formación Complementaria se apropia de saberes, actitudes y aptitudes que lo hacen competente para su desempeño.

3.2 CRITERIOS PARA SER ESTUDIANTE NORMALISTA

En la Institución se establece la denominación de estudiante regular, para designar a los estudiantes matriculados en la Escuela Normal; a continuación se relacionan los requerimientos que todo estudiante regular debe tener:

- Haber cumplido con todos los requisitos: inscripción, ingreso y matrícula establecidos por la Institución.
- Aceptar por sí mismo y/o a través de sus padres, acudientes o representantes legales, el Proyecto Educativo de la Institución y su Manual de Convivencia Escolar.
- Cancelar los costos educativos correspondientes para cada semestre o año escolar establecidos por la comunidad educativa y el Consejo Directivo, de acuerdo con la legislación vigente.
- Firmar la ficha de matrícula una vez entregada la documentación requerida.

PARÁGRAFO: La renovación de la matrícula es un acto jurídico mediante el cual un estudiante regular legaliza y adquiere el derecho a su permanencia en la Institución para cada año escolar. Para renovar la matrícula es preciso cumplir con las condiciones académicas y disciplinarias establecidas en el presente manual, y estar a paz y salvo con la Institución, por todo concepto.

3.3 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

La calidad de estudiante de la Escuela Normal, se pierde en los siguientes casos:

- Cuando al terminar el bachillerato académico con énfasis en educación, no continúa estudios en el Programa de Formación Complementaria.
- Cuando se obtiene el título de Normalista Superior.
- Cuando no se formaliza la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución.
- Cuando haya sido sancionado por el Consejo Directivo, una vez agotado el debido proceso.
- Cuando se compruebe que se han entregado certificaciones o informes falsos a la Institución.
- Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado, y previamente agotado el debido proceso por el Consejo Directivo.
- Cuando por prescripción médica o psicológica, el Consejo Directivo, previo análisis, considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiere de una institución especializada para su formación.
- Cuando repruebe o no sea promovido de grado por segunda vez consecutiva, durante su permanencia en la Institución.
- Cuando no hay acompañamiento de los padres de familia o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la Institución.
- Por retiro voluntario de la Institución, mediante solicitud escrita dirigida a Rectoría.

PARÁGRAFO: No se aceptará solicitud de reingreso para quienes perdieron la calidad de estudiante en la Institución por situaciones de faltas tipo dos o tres.

3.4 PROCESO DE INSCRIPCIONES Y MATRÍCULAS

La Matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante a la Escuela Normal Superior de Pasto y se realiza al ingreso por primera vez, efectuándose renovaciones cada semestre y/o año escolar. Es un contrato civil donde las partes: familia, estudiante e Institución se comprometen a cumplir con el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar. Cualquiera de las partes puede dar por terminado este “contrato”, en caso de incumplimiento parcial o total de lo pactado.

3.4.1 NIVEL DE PREESCOLAR

- Inscribirse y entregar los documentos pertinentes, de acuerdo a las fechas y requisitos que establezca la Institución.
- El aspirante debe haber cumplido cinco años, o cumplirlos máximo tres meses después de la iniciación de clases.
- Cuando la cifra de inscritos sobrepase el número de cupos establecidos por el Consejo Directivo, se realizará un sorteo público, dirigido por un comité compuesto por el Coordinador(a) de Preescolar y Básica Primaria, un delegado del Rector, un delegado de la oficina de Bienestar Institucional, un delegado de la Junta Directiva de los Padres de Familia y la Secretaria General, quien levantará el acta. Los resultados se publicarán en la página web y carteleras de la Institución.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo cada año determinará el porcentaje de cupos a los cuales accederán de manera directa los hermanos de los estudiantes regulares de la Institución y los hijos de estudiantes del Programa de Formación Complementaria. Lo anterior por la política de integración familiar que ha establecido la Escuela Normal Superior de Pasto.

Documentación

- Registro civil de nacimiento (copia del folio).
- Copia del carné de vacunas.
- Copia del carné de salud.
- Si es clasificado en el Sisben o tiene el carácter de desplazado, copia de la certificación.
- Si procede de un jardín de bienestar familiar, adjuntar constancia.
- 4 fotografías tamaño cédula, fondo azul.
- Copia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia.
- Si el estudiante procede de otra institución deberá presentar la liberación de cupo del SIMAT.
- Consignar el aporte económico autorizado por el Consejo Directivo y los padres de familia para el “Fondo de sostenimiento de la calidad educativa de la Institución”.

3.4.2 NIVEL DE BÁSICA Y MEDIA

A la Educación Básica y Media ingresarán estudiantes que hayan finalizado el ciclo o nivel inmediatamente anterior previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución.

Documentación

- Registro civil de nacimiento (copia del folio).
- Copia de la tarjeta de identidad.
- Copia del carné de vacunas.
- Copia del carné de salud.
- Si es clasificado en el Sisben, tiene el carácter de desplazado o presenta situación vulnerable, copia de la certificación de la entidad respectiva.
- Copia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia.
- Para primaria: certificado de estudio original del grado anterior al que ingresa.
- Para secundaria: certificados de estudio originales de quinto de primaria y los años anteriores, según el grado al que ingrese.
- Si el estudiante procede de otra institución deberá presentar la liberación de cupo del SIMAT.
- Consignar el aporte económico autorizado por el Consejo Directivo y los padres de familia para el “Fondo de sostenimiento de la calidad educativa de la Institución”.

3.4.3 PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Acorde a lo estipulado por el Decreto 4790 de 2008, ingresarán estudiantes que provengan de una Escuela Normal Superior o que hayan culminado sus estudios de Educación Media en instituciones educativas, previa inscripción, evaluación escrita, entrevista y selección.

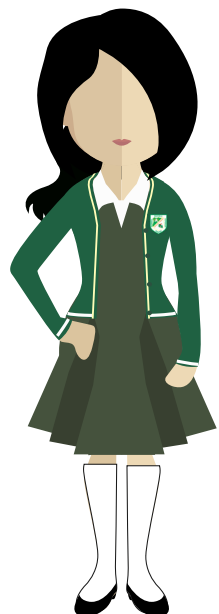
Documentación

- Copia del documento de identificación.
- Copia de registro civil.
- Copia del diploma de bachiller.
- Acta de grado original.
- Certificados de estudio originales de los grados 10 y 11.
- Cancelación del valor de matrícula por semestre, de acuerdo a lo determinado por el Consejo Directivo.
- Serología.
- Examen médico.
- Resultados de las Pruebas Saber Once, con el siguiente puntaje mínimo:
 - Lectura Crítica: 40 puntos.
 - Ciencias Naturales: 30 puntos.
 - Ciencias Sociales y Ciudadanas: 30 puntos.
 - Matemáticas: 30 puntos.
 - Inglés: 30 puntos.
 - Razonamiento Cuantitativo: 30 puntos.
 - Competencias Ciudadanas: 30 puntos.

3.5 UNIFORMES

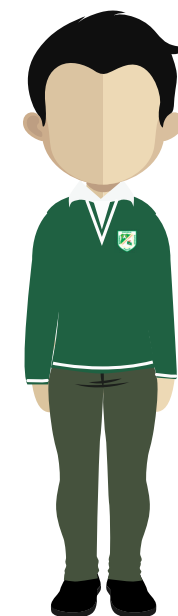
El uniforme es una imagen institucional, por ello se debe cuidar y portar con responsabilidad y respeto, dentro y fuera de la Escuela Normal Superior de Pasto. Los uniformes establecidos por la Institución son los siguientes:

3.5.1 UNIFORME DE DIARIO PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA



CARACTERÍSTICAS UNIFORME FEMENINO

- Chaqueta en lana-hilo, color verde botella, lleva dos líneas de colores beige y amarillo en el cuello, puños y rid. Escudo al lado izquierdo.
- Camisa polo, color blanco, en material pesado lacoste, lleva dos líneas verde pasto en el cuello y puños. Escudo al lado izquierdo.
- Jardinera en lino poliéster espina de pescado, color verde militar con líneas habanas. Compuesta por: peto en cuello V de talle largo, falda con carterón ancho al centro y dos pliegues delgados a cada lado.
- Medias blancas.
- Calzado negro.



CARACTERÍSTICAS UNIFORME MASCULINO

- Buzo cuello V, en lana-hilo color verde botella, lleva dos líneas de colores beige y amarillo en el cuello, puños y rid. Escudo al lado izquierdo.
- Camisa polo, color blanco, en material pesado lacoste, lleva dos líneas verde pasto en el cuello y puños. Escudo al lado izquierdo.
- Pantalón en lino poliéster espina de pescado, color verde militar, resorte en la cintura y pliegues a los lados, bolsillos laterales y dos bolsillos traseros.
- Medias negras.
- Calzado negro.

3.5.2 UNIFORME DE DIARIO BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA



CARACTERÍSTICAS UNIFORME FEMENINO

- Chaqueta en lana-hilo, color verde botella, lleva dos líneas de colores beige y amarillo en el cuello, puños y rid. Escudo al lado izquierdo.
- Camisa polo, color blanco, en material pesado lacoste, lleva dos líneas verde pasto en el cuello y puños. Escudo al lado izquierdo.
- Falda en lino poliéster espina de pescado, color verde militar, con corte a la cadera, carterón ancho al centro y dos pliegues delgados a cada lado, bolsillo lateral derecho.
- Medias blancas.
- Calzado negro.



CARACTERÍSTICAS UNIFORME MASCULINO

- Buzo cuello V, en lana-hilo, color verde botella, lleva dos líneas de colores beige y amarillo en el cuello, puños y rid. Escudo al lado izquierdo.
- Camisa polo, color blanco, en material pesado lacoste, lleva dos líneas verde pasto en el cuello y puños. Escudo al lado izquierdo.
- Pantalón en lino poliéster espina de pescado, color verde militar, resorte en la cintura y pliegues a los lados, bolsillos laterales y dos bolsillos traseros.
- Medias negras.
- Calzado negro.

3.5.3 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

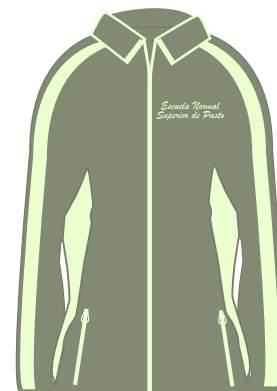
CARACTERÍSTICAS



- Chaqueta en tela universal de la fayette, colores verde botella y beige, cuello alto (interior en verde y exterior en beige), puños y rid en lana-hilo fondo verde con dos líneas blancas a cada lado y una línea amarilla, bolsillos laterales. Escudo al lado izquierdo.
- Pantalón de sudadera en universal de la fayette, color verde botella, con dos ribetes a cada lado color beige, bolsillos laterales con cremallera, bota recta.
- Camiseta blanca en franela algodón, cuello en V y puños en lana-hilo fondo verde botella con dos líneas blancas. Escudo al lado izquierdo.
- Pantalóneta en licra color verde botella, con dos líneas a cada lado en color beige.
- Medias blancas.
- Calzado blanco.



3.5.4 CHAQUETA DE INVIERNO PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA



CARACTERÍSTICAS

Cuello alto y capucha removible en orión color verde cemento de la fayette, combinado con color habano, cremallera poliéster color habano, bordado a la izquierda el nombre de la Institución, bolsillos laterales con cremallera.

3.5.5 UNIFORMES PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CARACTERÍSTICAS UNIFORME DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

- Tela universal color gris medio, con vena verde botella en el cuello, las mangas, los bolsillos y los laterales del pantalón. Logotipo grabado color verde:

PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA.

UNIFORME DE DAMA

Blusa sin bolsillo pecho y con cremallera al lado izquierdo, pantalón sin bolsillo al respaldo y con cremallera en los bolsillos laterales.

UNIFORME DE HOMBRE

Blusa con bolsillo pecho, pantalón con bolsillo al respaldo y cremallera en los bolsillos laterales.



CARACTERÍSTICAS UNIFORME DE DIARIO

- Tela universal color verde aguamarina, con vena gris clara en el cuello, las mangas, los bolsillos y los laterales del pantalón. Logotipo grabado color gris:

PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

UNIFORME DE DAMA

- Blusa sin bolsillo pechero y con cremallera al lado izquierdo, pantalón sin bolsillo al respaldo y con cremallera en los bolsillos laterales.

UNIFORME DE HOMBRE

- Blusa con bolsillo pechero, pantalón con bolsillo al respaldo y cremallera en los bolsillos laterales.



CHAQUETA



BUSO



CAPÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA NORMALISTA

4.1 DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

4.1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

En el ejercicio de estos derechos y el disfrute de la libertad, todo estudiante estará solamente sujeto a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y la libertad de los demás, y el bienestar general de una sociedad democrática; en consecuencia los estudiantes matriculados en la Escuela Normal Superior de Pasto tendrán los siguientes derechos:

- Recibir educación y orientación adecuadas, que le garanticen una formación integral de acuerdo con los objetivos institucionales; valores afectivos, éticos, morales, sociales y cívicos, y programas académicos, basados en el Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones legales vigentes.
- Conocer la filosofía institucional, la misión, la visión y los principios contenidos en el Manual de Convivencia.
- Solicitar el reconocimiento y el respeto de los derechos consagrados como fundamentales en la Constitución Política de Colombia y en la legislación vigente, para toda persona.
- Ser tratado con respeto a sus diferencias étnicas, religiosas, políticas, económicas, culturales, sociales, de género y de orientación sexual, por sus compañeros, docentes, administrativos, directivos y personal asistencial de la Institución.
- Participar directamente o a través de representantes en los diferentes organismos institucionales, tales como: Consejo Directivo, Consejo Estudiantil y Comités. Lo mismo que ejercer, el derecho de elegir y ser elegido para dichos cargos.
- Conocer con anterioridad las competencias a desarrollar en cada proyecto lúdico pedagógico, área, asignatura, unidad de formación, así como los criterios de evaluación y los alcances en su desempeño escolar, antes de ser registrados en el informe respectivo.
- Ser evaluado integralmente con criterios pedagógicos y en una forma justa, imparcial y equitativa, con mecanismos que busquen valorar sus procesos de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el SIEDES (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes).
- Ser atendido oportunamente en sus solicitudes particulares y sus reclamos respetuosos y justos, realizados a través de los conductos regulares.
- Garantizar la libertad de expresión, opinión, discusión franca y democrática, a libertad de culto y a ser escuchado en sus planteamientos respetuosos y constructivos,

que conlleven a corregir errores y a evitar que se cometan injusticias.

- Garantizar el libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia y el orden jurídico, social e institucional.
- Solicitar a los educadores que guían el proceso formativo, el cumplimiento de sus deberes profesionales relacionados con la puntualidad, la asistencia, la preparación de clases y la evaluación de procesos.
- Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento y desempeño académico, se hagan en el seguimiento al estudiante, con el fin de hacer aclaraciones si fuere el caso o descargos cuando las circunstancias lo requieran.
- Utilizar y recibir servicio eficiente de enfermería, Bienestar Institucional, biblioteca, restaurante, cafetería escolar y demás servicios que preste la Institución.
- Ser atendido diligente y debidamente por todos los estamentos en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvo, constancias y otros. Estas solicitudes deben hacerse durante los horarios establecidos y dentro de los términos legales.
- Promover y participar en proyectos, campañas y actividades que busquen el bienestar colectivo y la superación de todos los estamentos institucionales, utilizando los canales y medios de comunicación, para expresar inquietudes, sugerencias y recomendaciones.
- Participar en la vida cultural, social y científica de la Escuela Normal Superior de Pasto.
- Ser protegido contra toda violencia física, psicológica o moral, contra toda injerencia arbitraria en su vida privada y familiar, como también en su honra y reputación. En consecuencia, quedan prohibidos los tratos inhumanos, denigrantes y degradantes, de la misma manera, los acosos, asedios y abusos sexuales o actos atentatorios contra la moral, las sanas costumbres y la integridad personal.
- Disfrutar de un ambiente propicio y saludable para la formación y el aprendizaje, conservando y protegiendo la infraestructura y su entorno.
- Solicitar a través de los padres de familia, acudientes o representantes legales, permisos debidamente justificados para ausentarse del establecimiento, siguiendo los protocolos y procedimientos establecidos en la Institución.
- Realizar las actividades académicas pendientes, presentando las excusas justificadas por atrasos o ausencias a la jornada escolar, previa autorización de las coordinaciones respectivas, para ello los padres de familia, acudientes o representantes legales deberán justificar la ausencia del estudiante.
- Participar en la programación de evaluaciones, trabajos, tareas, talleres y consultas, respetando el horario y cronograma de actividades previamente establecido, al igual que los criterios del grupo.
- Recibir toda clase de estímulos y distinciones por su desempeño académico y de convivencia escolar, y su destacada participación en eventos deportivos y culturales (concursos, actuaciones, representaciones y méritos personales), con el permiso de la

Institución en caso de que estos eventos sean externos.

- Recibir oportunamente el carné estudiantil.
- Recibir información de las novedades administrativas, académicas y laborales que se presentan en la Escuela Normal Superior de Pasto y estar informado de los cambios e innovaciones del sistema educativo y la legislación escolar.
- Participar de los proyectos pedagógicos obligatorios e institucionales.
- Proteger el derecho a la maternidad, brindando a las gestantes y madres, las oportunidades académicas y administrativas que garanticen su formación.

Estos derechos y libertades deben ejercerse responsablemente. En ningún caso, deben ser ejercidos contrariando las limitaciones que establece la ley o en su defecto, estar en abierta oposición a los mandatos, filosofía, principios, propósitos, metas y fines de la Escuela Normal Superior de Pasto.

4.1.2 DERECHOS DE ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

- Recibir una formación académica fundamentada en los principios filosóficos de la Institución, el Modelo Pedagógico, los programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal, el Consejo Directivo y/o el Consejo Académico, atendiendo las especificaciones del Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y demás normas vigentes.
- Recibir una formación integral en valores, basada en la afectividad y la ética, proyectada al bien común.
- Respetar su dignidad, identidad, diferencias individuales, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas.
- Establecer comunicación en forma apropiada, con los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Recibir un trato digno como persona y como ser humano, y no ser discriminado por ningún integrante de la comunidad educativa.
- Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso y/o acoso sexual o explotación.
- Ser evaluado con flexibilidad curricular, teniendo en cuenta los logros básicos de acuerdo a sus fortalezas y potencialidades, con evaluación diferenciada.
- Contar con una programación acorde a su individualidad en trabajos, talleres y evaluaciones.
- Expresarse libremente, sin atentar contra los derechos del otro, ni causar daño a los espacios locativos institucionales, para el desarrollo de su libre personalidad, según lo establecido en la Ley y en el Manual de Convivencia.
- Recibir el acompañamiento de sus padres de familia, acudiente o representante legal, en el proceso terapéutico y formativo.

4.1.3 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los principios democráticos de la convivencia suponen no interferir con la libertad de los demás; en tal virtud, la libertad se manifiesta con el respeto y la tolerancia al derecho ajeno. El estudiante debe responder por las consecuencias de sus actos, que se reflejan en los siguientes deberes:

- Conocer, respetar y cumplir lo expresado en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.
- Reconocer y respetar en los demás, los mismos derechos que la ley establece para todas las personas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, credo, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra.
- Apropiarse de la filosofía institucional, la misión, la visión, la política de calidad y los principios contenidos en el Manual de Convivencia Escolar.
- Dedicar todo el esfuerzo, compromiso y tiempo necesario para alcanzar los desempeños académicos y formativos propuestos en los diferentes programas curriculares.
- Participar activamente en las diferentes formas de organización estudiantil, haciendo uso del derecho de elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles en el Consejo Directivo, el Consejo Estudiantil, la Personería y demás Comités Institucionales.
- Observar en todo momento y lugar, dentro y fuera de la Institución, una conducta compatible con el perfil del estudiante normalista y las normas del Manual de Convivencia Escolar.
- Respetar dentro y fuera de la Institución a los directivos, docentes, administrativos, funcionarios de servicio de apoyo, padres de familia y compañeros, y no generar maltrato, Bullying o Cyberbullying, tanto en el aula de clase como en otros sitios de la Institución o fuera de ella.
- No propiciar comportamientos que conlleven a desarrollar acoso escolar, tales como: intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento, amenaza o incitación a la violencia verbal, gestual o física, o por medios electrónicos que ocasionen lesiones de naturaleza física y/o psicológica
- Asistir a la Escuela Normal tanto en su jornada ordinaria como contraria o en las actividades programadas por la Institución, debidamente aseado, vestido con pulcritud, usando el uniforme, sin ninguna clase de aditamentos o accesorios.
- Cumplir con las evaluaciones, tareas, lecciones, trabajos, consultas, actividades de superación y Planes de Mejoramiento de Desempeño, dentro de los términos convenidos y establecidos.
- Abstenerse de portar, distribuir y/o comercializar armas, bebidas alcohólicas, cigarrillo, material pornográfico, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, e informar a las autoridades de la Institución en caso de detectarlas, para evitar ser cómplice y responsable de la misma falta.
- No asistir a la Escuela Normal bajo los efectos de licor, drogas u otras sustancias

similares.

- Entregar oportunamente a los padres de familia todas las comunicaciones emanadas de la Institución y devolver los desprendibles debidamente firmados por sus padres o acudientes al Director(a) de grupo o Dinamizador(a) de semestre.
- Abstenerse de utilizar en las clases o en momentos diferentes a los descansos, aparatos electrónicos, celulares o juegos que dificulten o interrumpan la atención y el desarrollo de la actividad académica, deportiva, o cultural.
- Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme.
- Asistir a la Institución atendiendo las normas de aseo personal (arreglo de cabello, uñas, etc.), evitando el uso excesivo de maquillaje, tatuajes o accesorios que puedan afectar su propia salud y la de los demás.
- Practicar las normas de urbanidad y buenos modales.
- Emplear en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, absteniéndose de utilizar expresiones vulgares o soeces.
- Realizar los reclamos sobre procesos evaluativos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los boletines de ese período o corte parcial. Toda reclamación se realizará a través del conducto regular. En caso de no utilizar este recurso, el concepto evaluativo quedará tal como aparece en el boletín y los certificados respectivos, y no será sujeto de modificación ni posterior reclamación.
- Presentar los reclamos por escrito, evidenciando su radicación con firma del funcionario que lo recibe, para constatar y justificar que el reclamo se hizo dentro de los términos legales.
- Asistir puntualmente y permanecer dentro del plantel durante toda la jornada de trabajo escolar y en los sitios determinados para cada una de las actividades.
- Solicitar permiso para salir del establecimiento, previa autorización del padre de familia, acudiente o representante legal; podrá salir de la Institución una vez se lo haya concedido el Coordinador de Convivencia o autoridad competente (Director de grupo, Dinamizador de semestre) en ausencia del Directivo.
- Permanecer dentro del aula o ambiente respectivo, durante las horas de clase y cambios de período, salvo en casos de que hayan sido citados o enviados a otra dependencia.
- Considerar como propia la Escuela y contribuir con interés en el aseo, mantenimiento, conservación, mejoramiento, embellecimiento de su planta física en general y de todos los bienes materiales que están a su servicio. Los deterioros y daños causados serán reparados por los responsables quienes asumirán los costos.
- Respetar la propiedad ajena, entregando de inmediato a su dueño o en su defecto a la Coordinación de Convivencia, todo objeto que no le pertenezca.
- Si a un estudiante se le comprueba que posee algo que no le pertenece y de lo cual no da ninguna explicación válida que justifique su posesión, se hará acreedor a la

sanción contemplada en el Manual de Convivencia.

- Denunciar toda falta que atente contra el bienestar personal o comunitario.
- Estar siempre dispuesto al diálogo, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y resolver adecuada y satisfactoriamente toda clase de conflictos propios de la Comunidad Educativa.
- Practicar con los compañeros las mejores relaciones humanas, prestando colaboración y solidaridad, en especial ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse.
- Participar con atención y respeto en los actos culturales, cívicos, sociales, deportivos, recreativos y religiosos, que programe la Escuela Normal Superior de Pasto dentro o fuera de ella.
- Cuidar sus pertenencias, absteniéndose de llevar grandes cantidades de dinero, objetos de valor y además colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. La Institución no se responsabiliza de la pérdida de ellas.
- Portar permanentemente el carné estudiantil e identificarse con este documento cuando las circunstancias lo requieran.
- Entregar todos los muebles, materiales didácticos, salón de clase y otros enseres al final del año escolar conforme se ha recibido de acuerdo al inventario.
- Profesar respeto a los símbolos patrios, de la Nación, Departamento, Municipio e Institución.

4.1.4 ESTÍMULOS Y DISTINCIONES PARA LOS ESTUDIANTES

La Escuela Normal Superior de Pasto incentiva el proceso formativo y de aprendizaje de sus educandos, a través de estímulos verbales y/o escritos en forma personal o grupal por sus logros y esfuerzos. La postulación la harán los Directivos, Docentes, Administrativos e integrantes de la Junta de Padres de Familia y la Rectoría realizará la exaltación en reunión de estudiantes de grupo o nivel. La Institución contempla los siguientes estímulos:

- Ser elegido para representar a la Institución en actos especiales.
- Izar bandera y recibir honor al mérito normalista por su excelente desempeño académico y de convivencia al final de cada periodo, con publicación en el cuadro de honor, difundido en la página web y en carteleras de la Institución.
- Exaltación institucional por la participación destacada en eventos deportivos, artísticos, culturales, científicos y/o tecnológicos, y apoyo a los diferentes talentos demostrados por los estudiantes.
- Reconocimiento a los estudiantes por parte del docente de cada asignatura, con el propósito de destacar su excelente desempeño.
- Reconocimiento a los valores normalistas, con exaltación pública y anotación en la hoja de vida escolar del estudiante.

- Exención del pago del 60% y 40% de los costos de matrícula a los estudiantes del Programa de Formación Complementaria que hayan ocupado el primero y segundo puesto al final del semestre, destacándose en los valores y principios de la Filosofía Normalista.

En ceremonia de graduación se realizarán exaltaciones a estudiantes destacados:

- Mejor puntaje en Pruebas Saber Once.
- Mejor bachiller a quien obtenga el más alto promedio académico en todos los ciclos y niveles cursados.
- Mejor Normalista Superior.
- Mejor practicante.
- Reconocimiento especial a quienes hayan participado con éxito y decoro en certámenes académicos, deportivos, artísticos, culturales y científicos.
- Perseverancia a quienes hayan cursado en la Escuela Normal Superior de Pasto, todos los niveles desde preescolar a grado once.

4.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

4.2.1 LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

De acuerdo con los artículos 17 y 68 de la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación en su artículo 7: la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación. Por ello, para la Escuela Normal Superior de Pasto, la familia es el grupo primario más importante en la vida del ser humano. Es la responsable de integrarlo al mundo. Es la primera escuela y son los padres y madres los primeros educadores de sus hijos. Educar correctamente al niño exige que, desde muy temprana edad, se le enseñen normas y hábitos de vida que garanticen tanto su salud física y mental, como su inserción al mundo escolar y social.

El acudiente y/o tutor es el representante ante la Institución, si el acudido es huérfano o si los padres tienen algún impedimento grave, el acudiente debe demostrar su compromiso con el menor en cuanto a su educación, orientación y formación. Los padres de familia, acudientes y/o representantes legales son actores educativos fundamentales en los procesos de formación integral de los educandos y por tanto son sujetos de derechos, deberes, responsabilidades y compromisos, tanto con sus hijos o representados, como con la Institución.

Al firmar el acta de matrícula o contrato educativo, los padres, acudientes y/o representantes legales, y estudiantes, reconocen y aceptan las normas y acuerdos dispuestos en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.

4.2.2 DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

- Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEDES).
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del

proceso educativo de sus hijos o acudidos, sobre el grado de idoneidad del personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Normal Superior de Pasto.

- Exigir de la Institución una educación de calidad, acorde con la filosofía y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

- Recibir informes periódicos sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos.

- Recibir información periódica sobre gestiones, proyectos y actividades desarrolladas por Rectoría, a través de diferentes canales de comunicación.

- Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, culturales o de integración, promovidas por la institución.

- Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de directivos, docentes, administrativos y demás integrantes de la comunidad educativa normalista.

- Participar directa o indirectamente en los diferentes organismos de representación escolar: delegados de grupo, delegados de semestre, Consejo de padres, Junta Directiva de ASOFAMILIA, Consejo Directivo y demás comités. Lo mismo que ejercer el derecho de elegir y ser elegido para dichos cargos.

- Tomar parte en el proceso educativo participando en las diferentes instancias del Gobierno Escolar y otras que determine la ley.

- Asistir a los eventos que se programen durante el año escolar y apoyar las diversas actividades de la institución.

- Recibir apoyo para mejorar el proceso educativo de sus hijos o acudidos, mediante orientación de dirección de grupo, dinamización de semestre, psicorientación escolar, Oficina de Bienestar Institucional o mediante asesorías y talleres brindados en la Escuela de Padres (Formación en y para la familia).

- Recibir respuesta clara y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los aspectos que afecten particularmente el proceso formativo de sus hijos, teniendo en cuenta el debido proceso formativo y legal.

4.2.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Presentarse al proceso de matrícula en las fechas indicadas, con la documentación y requisitos exigidos por la Escuela Normal Superior de Pasto.

- Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia Escolar.

- Informar oportunamente a la Oficina de Atención a la Diversidad sobre estudiantes con NEE y talentos excepcionales, aportando los debidos soportes de la EPS.

- Realizar acompañamiento a los estudiantes con NEE y llevarlos a las terapias requeridas de acuerdo a su situación e informar a la Oficina de Atención a la Diversidad sobre la evolución del estudiante.

- Acompañar a sus hijos o acudidos en las acciones formativas que desarrolle la Institución.

- Responder por la buena presentación personal de sus hijos y acudidos y el uso adecuado de los uniformes institucionales.

- Proporcionar a sus hijos o acudidos los materiales indispensables para el desarrollo del proceso de formación.

- Orientar y acompañar a sus hijos y acudidos en el cumplimiento de sus compromisos escolares.

- Gestionar y solicitar oportunamente los permisos, en caso de ausencia de sus hijos o acudidos, legalizándolos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma.

- Controlar y evitar la inasistencia a la Institución de sus hijos o acudidos.

- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de sus hijos o acudidos, promoviendo mejores relaciones entre los miembros de la comunidad educativa normalista.

- Seguir el conducto regular para realizar peticiones, quejas y sugerencias.

- Mantener actualizados los datos del estudiante, padre de familia y/o acudiente.

- Informar al establecimiento educativo de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante.

- Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones programadas por la Institución.

PARÁGRAFO 1: El no acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a citaciones de los directores de grupo, dinamizadores de semestre o a reuniones institucionales, demuestra falta de compromiso con la Institución. El cumplimiento se verificará en cada período y al final del año.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes presentarse ante el coordinador del nivel respectivo, el día hábil siguiente a reuniones de entrega de boletines u otra convocatoria hecha por la Institución, para justificar su ausencia.

- Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia o acudientes.

- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, acorde con lo establecido en la ley de convivencia escolar y decretos reglamentarios.

- Fomentar y practicar el valor de la solidaridad, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa normalista.

- Conocer, apropiarse y cumplir el Manual de Convivencia Escolar.

- Presentar las peticiones, quejas, solicitudes y reclamos en las instancias correspondientes, de manera respetuosa y cordial a directivos, docentes, administrativos y funcionarios de servicio de apoyo.

- Evitar su permanencia en la Institución a fin de no interferir con las labores académicas diarias de los estudiantes y/o del ambiente laboral de los funcionarios.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS, ACCIONES FORMATIVAS Y CIRCULOS DE MEDIACION ESCOLAR

La Escuela Normal Superior de Pasto define las acciones formativas, para alcanzar una buena convivencia escolar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1620 y Decreto reglamentario 1965 del 2013, normas que incluyen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, asimismo determina la constitución del Comité Escolar de Convivencia como el “encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

5.1 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Desarrolla acciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y el Decreto reglamentario 1965 de 2013.

5.2 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Cap. II, Art. 12-13 Ley 1620 del 2013)

Estará integrado por:

- Rector, quien lo preside.
- Personero(a) estudiantil.
- Psico-orientador institucional.
- Coordinador de convivencia escolar.
- Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- Presidente del Consejo Estudiantil.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. En ausencia del Rector, presidirá la reunión el coordinador de convivencia escolar, que hace parte del respectivo comité.

PARÁGRAFO 2. El comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 3. El Comité Escolar de Convivencia expedirá y adoptará su propio reglamento acorde a la Ley 1620, Decreto 1965 de 2013 y demás normas concordantes.

5.3 ACCIONES DE PROMOCIÓN

Acorde a lo establecido en el artículo 36 del decreto 1965 de 2013: “Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013”. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III de su Decreto Reglamentario.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto de la Escuela Normal Superior de Pasto. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de desarrollar las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar que aborde temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para llevar a cabo el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO. La Escuela Normal Superior de Pasto implementa los proyectos pedagógicos, conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013 y dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

5.4 ACCIONES DE PREVENCIÓN. Artículo 37 Decreto 1965 de 2013

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa de la Escuela Normal Superior de Pasto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuyan a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO. La Escuela Normal Superior de Pasto desarrollará acciones permanentes de prevención y de manera especial al finalizar cada periodo académico, a través de procesos que detecten situaciones que afecten la sana convivencia escolar, las cuales podrán reflejarse en las evaluaciones comportamentales.

Para el efecto y con el fin de cumplir con las acciones encaminadas a la prevención, al finalizar cada periodo académico se constituirán comités de evaluación y seguimiento, conformados por el coordinador del nivel, directores de grupo, dinamizadores de semestre y psico-orientador escolar.

5.5 ACCIONES DE ATENCIÓN. Artículo 36 Decreto 1965 de 2013

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos establecidos por la Institución y la activación, cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para tal efecto se tengan implementados por parte de otros actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

5.6 CÍRCULOS DE MEDIACIÓN ESCOLAR

La prevención, la concertación, el compromiso social, serán el punto de partida fundamental para guiar el manejo adecuado de los conflictos presentados en la formación integral de los estudiantes normalistas. En consecuencia la Escuela Normal define una ruta formativa pedagógica, antes que punitiva, como se plantea desde la Ley 1620, el Decreto 1965 y el Decreto 1075 de 2015.

Los Círculos de Mediación Escolar son una estrategia pedagógica de intervención en el aula, conformados por docentes y estudiantes, con el fin primordial de resolver problemas o diferencias de manera armónica basados en la autodeterminación, el respeto por el otro y la confianza en el proceso liderado por los mismos actores, al tenor de la Ley 1620 de 2013.

CAPÍTULO VI

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO FORMATIVO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

6.1 PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO FORMATIVO

La Escuela Normal Superior de Pasto, como Institución formadora de maestros y maestras, tiene apropiado en su filosofía institucional, la orientación pedagógica para que la convivencia se convierta en un proceso que permita contribuir al desarrollo integral del estudiante. Por ello, asume como principios lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1620, con la cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6.2 DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES.

Se entiende por falta, el incumplimiento de los deberes, compromisos y acuerdos establecidos a partir del momento en que se adquiere la condición de estudiante, observando para ello, los derechos, deberes y obligaciones consagradas en el Manual de Convivencia. La comisión de una falta conlleva para el estudiante la iniciación de un procedimiento y para la Institución, el deber de desarrollarlo.

Las faltas, se clasifican para tal efecto, en leves, graves y de extrema gravedad.

6.2.1 FALTAS LEVES (TIPO I)

Se definen como acciones u omisiones que no alteran considerablemente la convivencia en la Institución y obedecen a errores atribuibles a la cotidianidad y no son recurrentes. Igualmente son definidas como conflictos manejados inadecuadamente, sin generar daños físicos y psicológicos. Las faltas leves o Tipo I son:

- Llegar tarde o dejar de asistir a clases o actividades organizadas por la Institución, sin que medie razón que lo justifique.
- Permanecer injustificadamente por fuera de las aulas en horas de clase.
- Ingresar a la sala de los profesores y demás oficinas de la Institución sin previa autorización.
- Utilizar vocabulario y expresiones vulgares e irrespetuosas en el contexto escolar.
- Portar y/o hacer uso inadecuado de los uniformes de diario y educación física dentro o fuera de la institución, en actividades escolares o extraescolares.
- Vender comestibles y otros artículos dentro de la institución sin previa autorización de Rectoría.
- Permanecer en sitios que no sean autorizados durante los tiempos de descanso y actividades organizadas institucionalmente.
- Retener, destruir u ocultar circulares, citaciones e información institucional dirigida a padres de familia o acudientes, al igual que las excusas, autorizaciones o demás mensajes con destino a la Institución.
- Ingresar a la Institución en tiempo extraescolar, sin autorización previa de Rectoría o Coordinaciones.
- Ingresar a la Institución acompañados de personas ajenas a la comunidad educativa normalista con el pretexto de cumplir con actividades extracurriculares.
- Incumplir con los materiales necesarios para trabajar en clase o para realizar actividades previamente concertadas e informadas.
- Consumir alimentos o bebidas en clase, en sitios no autorizados o en horarios no establecidos.

- Incumplir las citaciones de directivos, docentes y orientación escolar.
- No regresar oportunamente y en el plazo estipulado, libros u otros elementos solicitados en calidad de préstamo.
- No justificar las ausencias en el tiempo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
- Realizar juegos inadecuados en sitios no permitidos como: aulas de clase, cafetería, biblioteca, salas de informática, laboratorios, jardines, entre otros.
- Fomentar el desorden y el desaseo de la Institución, haciendo uso inadecuado de basuras y otros objetos de desecho.
- Hacer uso indebido de celulares, audífonos y otros accesorios electrónicos, en cualquier tiempo y espacio escolar.
- Comprar o permanecer en cafetería en horas de clase o actos comunitarios sin la debida autorización de profesores o coordinadores.
- Dañar las plantas y/o jardines institucionales.
- Protagonizar y/o participar de juegos que pongan en riesgo la integridad física de los compañeros.
- Impedir que otros estudiantes se recreen o cumplan con sus actividades escolares reteniendo, escondiendo, botando y/o destruyendo sus materiales o implementos.
- Realizar excesivas manifestaciones de afecto en cualquier espacio dentro de la Institución.
- Asistir a la Institución sin observar normas de aseo personal (baño diario; arreglo de cabello, uñas, uniforme escolar y útiles e implementos de trabajo), así como el uso excesivo de maquillaje o accesorios que puedan afectar su propia salud y la de los demás.
- Hacer uso de piercing, maquillaje excesivo, tatuajes o accesorios que afecten su propia salud o la de los demás.
- Incumplir las normas internas de las aulas de sistemas, tecnología, biblioteca, laboratorios, cafetería escolar y auditorio entre otros.

6.2.2 FALTAS GRAVES (TIPO II)

Son aquellos comportamientos que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales e invaden negativamente los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa.

Las faltas Graves o Tipo II son:

- Incurrir en situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos como: la agresión escolar, el acoso escolar (bullying, ciberacoso, cyberbullying), que no revistan las características de la

comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Realizar de manera personal o en condiciones de copartícipe, fraude, copia o intento de fraude en la realización de trabajos y/o pruebas escritas de evaluación del desempeño académico.
- Abandonar la institución o cualquier actividad previamente establecida durante la jornada correspondiente, sin el permiso de una autoridad institucional competente.
- Fomentar juegos de azar, incitando o generando apuestas en dinero, bienes y otros.
- Dañar o destruir la planta física, elementos de la Institución, implementos didácticos, libros, cuadernos, prendas de uniforme a los compañeros o vehículos ubicados dentro del establecimiento.
- Sustraer o destruir libros y registros de la biblioteca.
- Fomentar y/o participar en riñas dentro o fuera de la Institución haciendo uso del uniforme.
- Formar grupos que desprestigien el buen nombre de la Institución.
- Utilizar el nombre de la Institución para realizar actividades diferentes a las autorizadas.
- Organizar, inducir u hostigar a personas o grupos a realizar acciones que violen derechos y garantías de los demás.
- Organizar y/o participar en hechos que impidan el desarrollo de actividades académicas, docentes y administrativas.
- Recurrir a la mentira y al engaño para obtener beneficios o para justificar el incumplimiento de los deberes y compromisos institucionales.
- Mostrar comportamientos morbosos u obscenos.
- Portar o distribuir material pornográfico o de otra índole, que no esté acorde con su formación normalista.
- Realizar grafitis en paredes, puestos de trabajo o en general en todos los elementos de la Institución, sin autorización expresa de Rectoría.
- Sustraer evaluaciones y/o cometer fraudes en las diferentes pruebas evaluativas en provecho propio o de terceros.
- Presentar como propios los trabajos o producciones ajenas.

- Inculpar a otros de faltas graves cometidas por sí mismo.
- Sabotear el normal desarrollo de las clases o actividades especiales con actos que alteren el comportamiento del grupo.
- Incumplir sus deberes de manera reiterada después de haber firmado compromisos institucionales.
- Desacatar las orientaciones y/o disposiciones de los directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo.
- Utilizar el uniforme para asistir a establecimientos o espectáculos públicos, cuando estos atenten contra las sanas costumbres, la moral o la dignidad de las personas.

6.2.3 FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD (TIPO III)

Son aquellos comportamientos de trascendencia negativa y perjudicial para el desarrollo personal e institucional, que lesionan física y /o psicológicamente a los miembros de la comunidad educativa normalista. Igualmente son definidas como situaciones presuntivas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Las faltas de Extrema Gravedad o Tipo III son las siguientes:

- Apropiarse sin autorización de los bienes ajenos, tanto de sus compañeros, como de los integrantes de la comunidad educativa normalista.
- Adulterar, cambiar o falsificar documentos requeridos para el ingreso, matrícula o transferencia;asimismo, conceptos valorativos propios o ajenos, suplantando nombres en las evaluaciones o falsificando cualquier documento público. Estos casos, previa verificación, serán reportados a los padres o acudientes, a la defensoría de familia y autoridades competentes.
- Portar o usar armas de fuego o corto punzantes, gases paralizantes, pólvora, explosivos u otros elementos que atenten contra la vida, integridad psicológica y física de los integrantes de la comunidad educativa.
- Planear, participar y/o ejecutar actos vandálicos que atenten contra el bienestar estudiantil.
- Agredir física y/o psicológicamente a compañeros, docentes, directivos, padres de familia y demás personas dentro o fuera de la Institución.
- Alterar la configuración de equipos, archivos u otros, ocasionando interferencias en el normal desarrollo institucional.
- Fumar o ingerir bebidas embriagantes dentro de la Institución o en otros lugares donde se la represente.

- Presentarse a clases o a actividades previamente programadas por la Institución, en estado de embriaguez o bajo el efecto sustancias psicoactivas.
- Consumir, portar, vender y/o difundir: sustancias psicotrópicas, alucinógenas, depresoras, tóxicos o cualquier otro elemento que afecte o ponga en riesgo su salud física y/o mental, o la de cualquier otro integrante de la comunidad.
- Participar, inducir, encubrir, promover y/o fomentar prácticas satánicas, mágicas, de espiritismo o hechicería.
- Participar en actos delictivos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa: robo, atraco, porte de armas, extorsión, entre otros.
- El acoso sexual y las manifestaciones amorosas que generen escándalo o atenten contra la honra de las personas.
- Incurrir en amenazas, intimidación o coacción indebida, intromisión en la vida íntima o privada de cualquier persona que conforma la comunidad educativa, de manera personal o a través de cualquier medio de comunicación (teléfono, móvil, anónimos, Internet, entre otros).
- Protagonizar hechos bochornosos bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares, dentro o fuera de la Institución.
- Utilizar cualquier medio para poner en tela de juicio la dignidad, la moralidad, las buenas costumbres o el buen nombre de algún integrante de la comunidad educativa o de la Institución.
- Utilizar ácidos u otras sustancias químicas que generen lesiones físicas y psicológicas.
- Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra la vida, la moral, los bienes, la honra y la dignidad de las personas.
- Incurrir en situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando se constituya cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

6.3. DE LA GRADUACIÓN DE LAS FALTAS. Para determinar el grado de la falta, se tendrán en cuenta las circunstancias de agravación y atenuación:

6.3.1 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Son circunstancias que pueden llegar a agravar la responsabilidad:

- Haber suscrito con anterioridad acta de compromiso.
- Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar.

- Tener resolución de permanencia condicionada.
- El efecto perturbador en los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Haber preparado conscientemente la falta (premeditación).
- Haber obrado en complicidad con otras personas.
- Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra u otras.
- Cometer la falta aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas relacionadas por las funciones que desempeñen en la institución.
- La confluencia de dos o más faltas.

6.3.2 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Son circunstancias que pueden llegar a atenuar la falta:

- Haber observado buen comportamiento antes de cometer la falta.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- Haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.
- Haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse la falta disciplinaria.
- Haber sido inducido a cometer la falta.
- Actuar bajo la presión de uno o más individuos de la comunidad educativa (chantaje, extorsión, amenaza verbal o escrita).
- Haber reparado de forma integral el daño causado.
- Haber reparado de forma integral el daño causado.

PARÁGRAFO: Toda circunstancia que determine la comisión de una falta o la exoneración de la misma, y que no se encuentre ajustada fácticamente en el presente Manual de Convivencia Escolar, deberá evaluarse y ejecutarse conforme a las disposiciones normativas especiales aplicables al caso.

CAPÍTULO VII

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral para la convivencia escolar es una herramienta que brinda a la Institución responsabilidades y procedimientos que permiten a los padres de familia, estudiantes, docentes y directivos conocer con anterioridad los pasos a seguir al momento de identificar algunas de las faltas descritas en el presente Manual.

De la ruta de atención se derivan las líneas de acción que comprenden actividades encaminadas a la promoción (conocimiento de la comunidad), prevención (adquisición de buenos hábitos), atención (manejo del conflicto) y seguimiento (manejo formativo del conflicto) de aquellas faltas que se presenten o puedan presentarse al interior de la comunidad y afecten la convivencia en la Institución; en consecuencia, partiendo de un ejercicio de reflexión, esta es una herramienta formativa más, que ayuda a la Institución a manejar adecuadamente los diferentes conflictos que no solo alteran la buena convivencia, sino que impiden la adecuada formación de un normalista.

7.1 DEFINICIONES. Artículo 39, Decreto 1965 de 2013

7.1.1 CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

7.1.2 CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7.1.3 AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busca con palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busca con gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye la exclusión de grupos, el aislamiento deliberado y la difusión de rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros

a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, la realización de comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, a través de redes sociales y el envío de correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía.

7.1.4 ACOSO ESCOLAR (BULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

7.1.5 CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

7.1.6 VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7.1.7 VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.

7.1.8 RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de su capacidad efectiva para disfrutar los derechos que le han sido vulnerados.

7.2 DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Escuela Normal Superior de Pasto buscará acuerdos conciliatorios y preventivos, con el objeto de solucionar los conflictos, salvo que por la situación y la valoración de la gravedad de la falta, se requiera entrar a actuar a través de procedimientos jurídicos que concluyan con actos administrativos sancionatorios, o en la comunicación y compulsión de documentos a las autoridades competentes.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral considerarán como mínimo los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia, acudientes o tutores, de

los afectados y de los generadores de los hechos presentados.

- La búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de corresponsabilidad y respeto de los derechos humanos.
- La garantía de atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

7.3 DE LOS PROTOCOLOS A APLICAR EN LA INSTITUCIÓN

7.3.1 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. Art. 42, Decreto 1965 de 2013

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica, para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

PARÁGRAFO 2.- En las situaciones Tipo I, previa intervención del docente de aula y/o director(a) de grupo, dinamizador(a) de semestre, serán abordadas por el círculo de mediación escolar siguiendo la estructura orgánica, procedimientos y reglamentación dados por el comité escolar de convivencia institucional.

7.3.2 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. Art. 43, Decreto 1965 de 2013:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o

acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. Esta instancia realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

7.3.3 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. Art. 44, Decreto 1965 de 2013:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

7.4. PROCEDIMIENTO LEGAL POR LA COMISIÓN DE FALTAS.

7.4.1. DE LA ACTUACIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.

Son competentes para impulsar los correctivos frente a las faltas leves o tipo I: el docente del área, el director(a) de grupo o dinamizador(a) de semestre y coordinación de convivencia escolar.

A los estudiantes que cometan faltas leves, se les podrá iniciar un proceso tendiente a tomar las medidas preventivas y correctivas que permitan de manera pedagógica concienciarlo de la falta cometida, y si es el caso buscar la reparación, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 7.3.1 del Manual de Convivencia Escolar: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:

- Si las faltas se reiteran, el docente o el director(a) de grupo, dinamizador del semestre informará al Coordinador de Convivencia, quien recibirá la queja diligenciando el formato respectivo.
- La situación presentada se pondrá en conocimiento del padre, madre o acudiente, a través de una nota que se envíe con el estudiante, al correo electrónico o a través de medio telefónico, señalando la fecha en que se cita al estudiante para que presente las explicaciones.
- La coordinación de convivencia, determinará si conforme al Manual de Convivencia se trata de una falta leve, grave o de extrema gravedad. Si se trata de una falta leve iniciará el proceso persuasivo de que trata este artículo; si se trata de una falta grave o de extrema gravedad iniciará el proceso disciplinario.
- En la reunión estarán presentes, el coordinador(a) de convivencia, el docente presente en el suceso, el director(a) de grupo o dinamizador(a) de semestre, el estudiante y sus acudientes legales, para que éste presente las explicaciones. Se dejará una acta escrita de la reunión, firmada por todos los intervinientes.
- Terminada la reunión, se tomarán los correctivos para las faltas leves ya reseñados.
- Todos los correctivos se consignarán en las actas que se custodiarán en coordinación de convivencia y se anotará en el observador o diario del estudiante.

7.4.2. DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA PARA SITUACIONES TIPO II O TIPO III

La actuación para situaciones tipo II o tipo III, se desplegará cuando se presenten faltas graves, de extrema gravedad o si hubiere lugar, una vez se hayan agotado todas las medidas conciliatorias y de prevención realizada en la actuación de situaciones tipo I, las cuales arrojen un resultado que conlleve a iniciar el proceso disciplinario respectivo.

El proceso disciplinario se cumplirá agotando cada una de las siguientes etapas:

- 1.- Etapa de investigación preliminar
- 2.- Etapa de procedimiento disciplinario

1.- ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

La etapa de investigación preliminar tiene que determinar si existe un posible infractor, con base en la denuncia o queja y con fundamento en los medios probatorios, la que terminará con el auto de archivo definitivo o con el auto formal de pliego de cargos.

Esta etapa se tramitará en un término de hasta treinta (30) días calendario prorrogables por el mismo plazo, esto último cuando se requiera de manera excepcional para el cumplimiento de su finalidad.

- DE LA QUEJA O DENUNCIA

La etapa de investigación preliminar inicia con la queja o denuncia que podrá formularse de manera verbal o escrita (o una vez agotado el espacio de concertación en los Círculo de Mediación Escolar) sólo ante la coordinación de convivencia, para lo cual, esta dependencia transcribirá en el formato respectivo las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el quejoso describe la acción, y señalará de acuerdo a la información suministrada, el posible infractor.

- DE LA TITULARIDAD DEL QUEJOSO

Los integrantes de la comunidad educativa, tales como, padres, madres de familia, acudientes, docentes, personal administrativo, personal directivo y estudiantes, podrán interponer la denuncia o queja por faltas cometidas por los estudiantes ante la coordinación de convivencia, conforme a la disposición que antecede.

- DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y PLIEGO PROVISIONAL DE CARGOS

Una vez recibida y transcrita la denuncia o queja, coordinación de convivencia, expedirá dentro de los (3) días hábiles siguientes, el auto de investigación disciplinaria, el que deberá contener:

1. La identidad del estudiante, señalando el nombre, identificación y grado que cursa.
2. El formato de denuncia o queja.
3. El pliego de cargos provisional, en el que se señalen los presuntos hechos y posibles faltas cometidas por el estudiante.
4. La relación de pruebas allegadas por el quejoso.
5. Las pruebas que decreta coordinación de convivencia para el esclarecimiento de los hechos, en las que se señale la fecha y hora en que se practicarán cada una de las pruebas.
6. La orden de incorporar al proceso, información de la hoja de vida del estudiante.
7. Señalar que frente a dicho auto de investigación no procede recurso alguno.
8. Señalar, que el estudiante y sus padres de familia o acudientes podrán presentar descargos dentro de los (5) días hábiles siguientes.
9. La orden de notificar esta decisión al estudiante y a sus padres o acudiente.

- DE LA COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y PLIEGO PROVISIONAL DE CARGOS.

El auto de apertura de investigación preliminar, se comunicará mediante correo certificado, comunicación personal o correo electrónico, a los padres, acudientes o tutores legales del estudiante, en la última dirección registrada. A la comunicación se allegará copia del auto de apertura de investigación con sus respectivos anexos. Se entenderá que los acudientes y/o representantes legales se encuentran notificados al recibo de la firma, y los términos se comenzarán a contar al día hábil siguiente.

- DE LOS DESCARGOS.

El estudiante investigado y sus padres o acudientes, podrán presentar los descargos de manera escrita o verbal ante la coordinación de convivencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; lo anterior se hará conforme a lo señalado en el auto provisional de pliego de cargos y en ejercicio de su derecho de defensa.

En los descargos el investigado y sus padres o acudientes, podrán presentar una versión libre de los hechos, controvertir los cargos formulados provisionalmente, y solicitar la práctica de pruebas que pretendan hacer válidas para la defensa. La no presentación de los descargos, o el silencio del investigado, no podrá utilizarse en su contra.

- DE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Coordinación de convivencia expedirá, dentro de los (2) días hábiles siguientes, un auto en el que de manera motivada señalará si decreta o se abstiene de decretar las pruebas que haya solicitado el estudiante investigado. Dicho auto se notificará al estudiante, padres de familia, acudientes o representante legal.

Contra el auto que niega las pruebas, podrá interponerse el recurso de reposición ante la coordinación de convivencia y en subsidio de apelación ante Rectoría de la Institución, en los términos ya referidos. La procedencia y término de los recursos, se consagrará en la parte resolutive del auto de pruebas.

- DE LAS PRUEBAS

Son medios de prueba: la aceptación de la falta, el testimonio, la peritación, la inspección o visita especial, los documentos y cualquier otro medio técnico o tecnológico que no viole el ordenamiento jurídico, los anteriores se practicarán de acuerdo con las reglas previstas en la Ley.

- DEL AUTO DE ARCHIVO

Decretadas las pruebas y escuchada la versión del estudiante con sus padres o acudientes y representantes legales y si se prueba que el estudiante investigado no ha cometido falta alguna, coordinación de convivencia, expedirá el auto de archivo.

- TÉRMINO DE LA ETAPA DEL PROCESO DISCIPLINAR

La etapa tiene por finalidad elevar de manera formal y luego de haberse valorado los hechos y las pruebas, esta etapa se tramitará en un término de hasta treinta (30) días

calendario prorrogables por el mismo término, en el evento, que se requiera de manera excepcional para su finalidad ampliar el plazo inicialmente previsto. Esta etapa terminará mediante el acto administrativo de archivo definitivo o mediante el acto administrativo de imposición de la falta.

- EL AUTO DEFINITIVO DE PLIEGO DE CARGOS

Terminada la etapa de investigación preliminar, si de los hechos y pruebas decretadas y practicadas, existe, más allá de toda inferencia razonable que el estudiante ha cometido el hecho disciplinario, Coordinación de Convivencia expedirá el auto definitivo de pliego, el que deberá contener:

1. Número que identifique el proceso
2. La identidad del responsable, señalando el nombre, identificación y grado en el que cursa.
3. El auto constará de dos partes, una motiva y otra resolutive.

La parte motiva deberá contener: un resumen de los hechos que dieron origen al proceso; un resumen de las actuaciones procesales surtidas; la valoración de las pruebas y la inferencia de la responsabilidad del estudiante.

La parte resolutive deberá contener la decisión de mantener el pliego de cargos provisional o de modificarlo, ya sea disminuyendo o agravando la falta de acuerdo a lo probado en el proceso; señalar que frente a dicho auto no procede recurso alguno; señalar, que el investigado y sus acudientes podrán presentar nuevamente descargos dentro de los (5) días hábiles siguientes y decretar o practicar las pruebas que pretenda hacer valer; la orden de notificar esta decisión al investigado, padres de familia, acudientes o representantes legales.

- **DE LOS DESCARGOS.** El estudiante, sus padres de familia o acudientes legales, podrán, presentar conforme a lo señalado en pliego de cargos, y en ejercicio de su derecho de defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes los descargos, mismos que podrán ser presentados de manera escrita o verbal ante coordinación de convivencia.

En los descargos el estudiante, padres de familia, acudientes o representantes legales, podrán presentar una versión libre de los hechos, controvertir los cargos formulados, y solicitar nuevamente la práctica de pruebas que pretendan hacer válidas para su defensa.

La no presentación de los descargos o el silencio del investigado, no podrá utilizarse en su contra.

- DEL AUTO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Coordinación de convivencia expedirá dentro de los (2) días hábiles siguientes un auto en el que de manera motivada señalará si presenta o se abstiene de decretar las pruebas que haya solicitado el estudiante. Dicho auto se notificará por estados en la cartelera de la dependencia, la que se publicará por dos (2) días hábiles siguientes.

Contra el auto que niega las pruebas, podrá interponerse el recurso de reposición

ante la Coordinación de Convivencia y en subsidio de apelación ante Rectoría de la Institución, en los términos ya referidos.

La procedencia y término de los recursos, se consagrará en la parte resolutive del auto de pruebas.

Se tendrá como válidas las pruebas recaudadas en la etapa de investigación preliminar.

- **DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Terminada la etapa probatoria, Coordinación de Convivencia, notificará al estudiante, padres de familia, acudientes o representantes legales de manera personal, a la última dirección reportada, que se ha culminado el debate probatorio, dándole la posibilidad al implicado para que presente, si así lo desea, dentro de los (3) días hábiles siguientes los alegatos de conclusión, en los que podrá sintetizar su línea defensiva.

En los alegatos de conclusión el implicado no podrá solicitar la práctica de pruebas.

- **DEL AUTO DE ARCHIVO**

Valorado en su integridad nuevamente, todo el expediente, si se prueba que el estudiante no ha cometido falta alguna, Coordinación de Convivencia, expedirá el auto de archivo, el que contendrá:

1. Número que identifique el proceso.
2. La identidad del investigado, señalando el nombre, identificación y grado que cursa.
3. La motivación probatoria y normativa que da origen al archivo del proceso.
4. Firma del Coordinador de Convivencia.
5. La orden de ser notificado de manera personal al estudiante y acudientes legales mediante correo certificado.

2. **ETAPA DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINAR**

- **DEL ACTO ADMINISTRATIVO.**

Si de los hechos y pruebas decretadas y practicadas, existe, más allá de toda inferencia razonable que el estudiante ha cometido el hecho disciplinario, Coordinación de Convivencia remitirá el expediente al Comité de Convivencia Escolar de que trata el artículo 13 de la ley 1620 de 2013 quién deberá reunirse dentro de los (5) días hábiles siguientes para proferir el acto administración definitivo, el que deberá contener:

1. Número que identifique el proceso, la identidad del responsable, señalando el nombre, identificación y grado que cursa.
2. El acto administrativo constará de dos partes, una motiva y otra resolutive.

La parte motiva deberá contener: un resumen de los hechos que dieron origen al proceso; un resumen de las actuaciones procesales surtidas; la valoración de las pruebas y la inferencia de la responsabilidad del estudiante.

La parte resolutive deberá contener la decisión de mantener el pliego de cargos o de modificarlo, ya sea disminuyendo o agravando la falta de acuerdo a lo probado en el proceso; interponer la sanción disciplinaria citando de manera literal los artículos consagrados en el Manual de Convivencia; la orden de notificar personalmente al estudiante o a sus acudientes legales de manera personal a la última dirección registrada; informar, que frente a dicho acto administrativo es posible interponer los recursos de reposición ante la autoridad que lo profirió, y en sede de apelación, ante el Consejo Directivo; y que deberá contener la firma de todos los miembros del Comité de Convivencia de que trata el artículo 13 de la ley 1620 de 2013.

- **DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL ACTO ADMINISTRATIVO**

Notificado el acto administrativo, si es de sanción disciplinaria, el estudiante, padres de familia, acudiente o su representante legal podrán interponer el recurso de reposición ante el Comité de Convivencia Escolar.

En todo caso, en defensa de los derechos del estudiante, aunque no se solicite el recurso de apelación, el Comité de Convivencia lo concederá enviando todo el expediente ante el Consejo Directivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

- **DEL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA.**

El recurso de apelación podrá interponerse por sí solo o en subsidio al de reposición y deberá presentarse ante el Coordinador de Convivencia, quien recibido, deberá remitirlo junto con todo el expediente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes ante el rector como representante del Consejo Directivo.

- **TRÁMITE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.**

Recibido el expediente por el representante del Consejo Directivo, esto es, por el rector, se convocará al Consejo Directivo en pleno dentro de los 10 días hábiles siguientes. El rector como representante del Consejo Directivo señalará mediante auto, la fecha en que se reunirá este organismo, haciendo conocer de dicha decisión al estudiante y sus acudientes legales, notificándolos de manera personal.

Si la decisión tomada por el Consejo Directivo fuera la de decretar las pruebas, las mismas se practicarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, notificando al estudiante y a sus acudientes para que ejerzan el derecho de contradicción.

Si la decisión fuera la de no decretar las pruebas solicitadas, se deberá motivar de manera verbal dejando constancia por escrito en la sesión, auto que se notificará y contra el cual no procede recurso alguno.

Surtido lo anterior, el Consejo Directivo declarará mediante acto administrativo debidamente motivado la decisión.

De las intervenciones se levantará acta por escrito.

- DEL AUTO DE ARCHIVO.

Valorado en su integridad nuevamente, todo el expediente, si se prueba que el estudiante no ha cometido falta alguna, el Consejo Directivo expedirá el auto de archivo, el que contendrá:

1. Número que identifique el proceso.
2. La identidad del estudiante, señalando el nombre, identificación y grado en el que cursa.
3. La motivación probatoria y normativa que da origen al archivo del proceso.
4. La firma de quienes hacen parte del Consejo Directivo.
5. La orden de ser notificado de manera personal al estudiante, padres de familia, acudientes o representante legal.
6. Informar que frente a dicho acto, no procede recurso alguno.

- DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA.

Si de los hechos y pruebas decretadas y practicadas, existe, más allá de toda inferencia razonable que el estudiante ha cometido el hecho disciplinario, el Consejo Directivo expedirá un acuerdo de sanción disciplinaria el que deberá contener:

1. Número que identifique el proceso. La identidad del estudiante responsable, señalando el nombre, identificación y grado que cursa.
2. El acto administrativo constará de dos partes, una motiva y otra resolutive.
3. La parte motiva deberá contener: un resumen de los hechos que dieron origen al proceso; un resumen de las actuaciones procesales surtidas; la valoración de las pruebas y la inferencia de la responsabilidad del estudiante.
4. La parte resolutive deberá contener la decisión de mantener el pliego de cargos o de modificarlo, ya sea disminuyendo o agravando la falta de acuerdo a lo probado en el proceso; interponer la sanción disciplinaria citando de manera literal los artículos en que se consagra en el Manual de Convivencia; la orden de notificar personalmente al estudiante, padres de familia, acudientes o a su representante legal, de manera personal a la última dirección registrada; informar, que frente a dicho acto administrativo no es posible interponer recurso alguno; contar con las firmas de quienes expiden la decisión administrativa.

7.5 DE LAS SANCIONES Y CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y CORRECTIVOS

Atendiendo el principio de proporcionalidad, y de acuerdo al grado de la falta cometida, las sanciones se clasifican en:

7.5.1 CORRECTIVOS PARA FALTAS LEVES:

1. Acciones o estrategias correctivas

- Anotaciones en el observador del estudiante
- Exposiciones formativas
- Charlas a los compañeros
- Trabajos de investigación o de servicio a la Institución
- Actas de compromiso

2. Amonestación verbal: Entiéndase por amonestación verbal, el acto formal mediante el cual, el profesor o coordinador, advierte al estudiante acerca de la falta cometida, le hace las recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder y deja registro mediante acta en coordinación de convivencia y/o académica, según la falta.

3. Amonestación escrita: Entiéndase por amonestación escrita, el acto formal mediante el cual, los docentes y/o coordinadores, llaman la atención al estudiante en presencia del padre de familia, acudiente o representante legal, sobre la falta cometida y se hacen recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder. Se firma acta de compromiso.

7.5.2 SANCIONES PARA FALTAS GRAVES Y DE EXTREMA GRAVEDAD

1. Exclusión de clases de uno (1) a (3) días hábiles y realización de trabajos dentro de la Institución, según orientación de la coordinación de convivencia.
2. Cambio de grupo.
3. Matrícula de observación
4. Pérdida del cupo para el año siguiente;
5. Retiro inmediato del estudiante de la institución.
6. No proclamación en la ceremonia de graduación para el caso de estudiantes de grados 11° y 13°.

En los niveles de preescolar y básica primaria se hará énfasis en las acciones formativas antes que las sancionatorias, y en todos los casos se buscará apoyo de psico-orientación escolar y si es necesario con profesionales especializados, tanto para el estudiante, como para los padres de familia o acudientes.

En caso de sospecha de consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, marihuana u otros, se informará inmediatamente a los padres de familia, y se seguirán los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia escolar.

Las evidencias de comprobación de las faltas cometidas por el estudiante serán registradas en el observador del estudiante.

CAPÍTULO VIII

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

8.1 COMUNIDAD EDUCATIVA. Según lo dispuesto en el Art. 6o de la ley 115 de 1994, está constituida por las personas que tienen responsabilidades directivas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento educativo. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que matriculados.
2. Los padres y acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar en eventos que la Institución programe y sean de su interés.

Todos los integrantes de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en la ley y el presente Manual de Convivencia escolar.

8.2 CONFORMACION DEL GOBIERNO ESCOLAR. Se rige por el artículo 142 de la ley 115 de 1.994 y el artículo 20 del Decreto 1860 de 1.994.

Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuaran ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados. En caso de vacancia, se elegirá su remplazo para el resto del periodo.

8.2.1 EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ CONFORMADO POR:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocara ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes a una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la

asociación de padres de familia.

4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya, ejercido en el año inmediatamente anterior al representante de los estudiantes.

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las mismas organizaciones.

Dentro de los primeros setenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con este fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

8.2.2 CONSEJO ACADÉMICO: está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

8.3 ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN ESCOLAR

8.3.1 PERSONERO(A) ESTUDIANTIL: Debe ser un estudiante, elegido democráticamente, que curse último grado según el plan de estudios que ofrezca la Institución. Promoverá el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar. El Personero(a) tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el Rector o los Coordinadores Institucionales, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual. Para el efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

8.3.2 CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano colegiado estudiantil, que asegura la garantía y el continuo ejercicio de la participación por parte de los

educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo.

El Rector deberá convocar durante las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en cada grado. Los estudiantes del nivel preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Determinar su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y demás actividades afines o complementarias, establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

8.3.3 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES. Decreto 1286 del 27 de abril del 2.005

Es el órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por 2 padres, madres de familia o acudientes por cada uno de los grupos y grados que ofrezca la Institución. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia y acudientes para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grupos, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres de familia es obligatoria para la Institución.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva de ASOFAMILIA.

8.3.4 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA – ASOFAMILIA-. Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Escuela Normal Superior de Pasto. Sólo existirá una asociación de padres de familia. El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los de la Institución.

PARÁGRAFO. Los dos representantes de padres de familia al Consejo Directivo serán elegidos, uno por la junta directiva de la asociación y el segundo por el consejo de padres de familia.

8.3.5 FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del Establecimiento Educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

PARÁGRAFO 2. La Junta Directiva, en ceremonia especial, podrá hacer un reconocimiento a: directivos, docentes, administrativos, personal de apoyo y padres de familia, por los aportes que contribuyan al mejoramiento de la Institución.

CAPÍTULO IX

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES “SIEDES” Versión 2.016

DOCUMENTO EJECUTIVO

1.1 DEFINICIÓN DEL SIEDES

El sistema institucional de evaluación de los estudiantes “SIEDES” es el conjunto de mecanismos, acciones y procedimientos esenciales y particulares que garantizan un proceso de formación y de aprendizaje coherente con el modelo pedagógico adoptado por la Escuela Normal Superior de Pasto en su Proyecto Educativo Institucional conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media y Programa de Formación Complementaria, es un proceso permanente que valora el nivel de competencia y desempeño de los estudiantes en las diferentes dimensiones, áreas, asignaturas y unidades de formación.

La evaluación se constituye como un proceso continuo, integral, cualitativo y cuantitativo; se expresa en informes descriptivos presentados en forma comprensible, de manera que permita a los padres, maestros y estudiantes apreciar el avance en la formación del educando y proponer las acciones de seguimiento y mejoramiento académico y pedagógico que respondan adecuadamente al proceso educativo.

Sus finalidades principales son:

- Determinar el alcance de los logros definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Definir el avance en el desarrollo de competencias y construcción de conocimientos.
- Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.

1.3 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

- **Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.**

En esencia, este propósito explica, la necesidad de:

- Conocer a cada uno de nuestros estudiantes.
- Comprender que ningún estudiante tiene por qué parecerse a los demás, que son seres humanos con intereses, ritmos y estilos de aprendizajes diferentes.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- **Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.**

Este postulado, es uno de los más profundos y actuales en el discurso pedagógico contemporáneo, porque plantea en forma explícita, la necesidad de valorar a cada estudiante en forma particular, es decir, respetar los procesos individuales y el desarrollo integral de cada uno.

- **Determinar la promoción de estudiantes.**

La institución educativa posee su Proyecto Educativo Institucional en el que está determinada la visión, la misión, la política de calidad, la filosofía y la pedagogía que se dinamiza en la cotidianidad escolar. Los criterios de promoción de estudiantes parten del análisis y consideración de estos componentes y la aplicación de la legislación educativa vigente.

- **Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.**

Todo proceso evaluativo provee información suficiente para resignificar, mejorar y construir el Plan de Mejoramiento Institucional.

1.4 CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

- La Escuela Normal Superior de Pasto, como Institución educativa oficial,

admite, en el grado de educación básica correspondiente, a los educandos de seis (6) años o más que no hayan cursado el Grado de Transición, de acuerdo con su desarrollo y con las competencias y los logros que hubiese alcanzado, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. (Artículo 6, Decreto 2247 de 1997).

- En el **NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR** no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, la Escuela Normal Superior de Pasto, tiene diseñado mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresa en informes descriptivos que permiten a los Docentes y a los Padres de Familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. (Artículo 10, Decreto 2247 de 1997).

- En el **NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA** los estudiantes serán promovidos en las siguientes condiciones:

- Cuando hayan aprobado todas las áreas y/o asignaturas programadas y definidas en el plan de estudios del grado cursado y tengan una valoración en convivencia como mínimo en el nivel de desempeño básico.
- Cuando después de haberse sometido al proceso de **PROMOCIÓN ANTICIPADA** hayan aprobado con una valoración mínima de desempeño básico el **PLAN DE MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO (PMD)**, al cual se tiene derecho en caso de haber reprobado sólo un área del año escolar cursado.
- La Escuela Normal Superior de Pasto en su condición formadora de educadores, considera que un estudiante reprueba el grado 10º u 11º cuando obtenga una valoración académica con desempeño bajo en el área de Observación y Práctica Pedagógica. Asimismo, no podrá aplicarse el proceso de promoción anticipada al estudiante que haya reprobado un (1) área del año escolar en curso.
- Cuando no haya superado el 15% de faltas sin justificar en cualquiera de las áreas del plan de estudios, según la siguiente relación: semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

PARÁGRAFO 2. La Junta Directiva, en ceremonia especial, podrá hacer un reconocimiento a: directivos, docentes, administrativos, personal de apoyo y padres de familia, por los aportes que contribuyan al mejoramiento de la Institución.

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	NUMERO DE HORAS QUE IMPLICAN LA PERDIDA DEL AREA AL AÑO
UNA HORA SEMANAL	SEIS (6) FALTAS AL AÑO
DOS HORAS SEMANALES	DOCE (12) FALTAS AL AÑO
TRES HORAS SEMANALES	DIECIOCHO (18) FALTAS AL AÑO
CUATRO HORAS SEMANALES	VEINTICUATRO (24) HORAS AL AÑO
CINCO HORAS SEMANALES	TREINTA (30) HORAS AL AÑO

• La Institución en condiciones académicas y convivenciales normales (que el estudiante no haya reprobado en dos ocasiones el mismo grado en dos años consecutivos) garantizará el cupo al estudiante en el siguiente periodo escolar. Sin embargo, en condiciones particulares, la pérdida de cupo estará supeditada al análisis académico y convivencial que realice la Comisión de Promoción y Evaluación y la posterior determinación del Consejo Académico, tomando como referencia lo establecido en este sentido en el Manual de Convivencia Institucional.

- En el **PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA** la pérdida de un (1) semestre en curso podrá causarse por la reprobación de la Práctica Pedagógica, o con la pérdida de dos (2) Unidades de Formación del Plan de Estudio. Asimismo, quien no apruebe el Plan de Mejoramiento de Desempeño de una Unidad de Formación reprobará el semestre.

1.5 PLANES DE MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO (PMD)

Los Planes de Mejoramiento de Desempeño de Periodo (PMD de periodo) se aplicarán para todo educando que manifieste desempeño bajo (Db) en una o más áreas al finalizar alguno de los tres primeros periodos académicos del año escolar en curso. El estudiante deberá solicitarlo y desarrollarlo bajo la orientación y mediación del maestro, el cual deberá ser presentado y valorado a más tardar al término del periodo siguiente, según las condiciones, procedimientos y criterios que en él se establezcan.

De manera similar, cuando los Docentes estimen conveniente pueden hacer entrega a los Estudiantes de Planes de Mejoramiento Procesual (PMD procesual) para mejorar los niveles de desempeño en sus respectivas áreas de formación, dejando constancia escrita de este proceso en los instrumentos de evaluación definidos institucionalmente.

1.6 PROMOCIÓN ANTICIPADA

1.6.1 PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO ACADÉMICO SUPERIOR EN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

Cuando un estudiante presente “desempeño superior (DS)” en su actividad académica y de convivencia podrá ser promovido al siguiente grado, teniendo en cuenta para ello el siguiente procedimiento:

1. El Director o Directora de Grupo realizará la solicitud por escrito al Consejo Académico, con la aprobación de los Docentes de las áreas programadas en el respectivo grado, previo consentimiento de los Padres de Familia y/o Acudientes registrados institucionalmente.
2. Dicha solicitud deberá hacerse durante el desarrollo del primer periodo académico del año escolar en curso.
3. El Consejo Académico valorará la petición con el conjunto de maestros del grado al que pertenece el estudiante implicado en la petición. Esta valoración deberá hacerse a más tardar hasta la primera semana del segundo periodo académico del año escolar en curso. Las conclusiones y recomendaciones sobre el caso serán sistematizadas y enviadas por escrito para que el Consejo Directivo avale tal determinación.
4. El Consejo Directivo informará de las decisiones tomadas a más tardar hasta

la segunda semana del segundo periodo del año escolar en curso. Dicha decisión se dará a conocer a los interesados mediante la resolución correspondiente.

5. Es responsabilidad de los estudiantes promovidos con el apoyo institucional y de los Padres de Familia y/o Acudientes, nivelarse en los procesos y compromisos académicos que se hayan generado en el nuevo grado durante el tiempo que haya transcurrido el proceso de promoción anticipada. Es deber de los Docentes brindar el apoyo académico necesario para que la nivelación se desarrolle de manera oportuna y adecuada, atendiendo a los tiempos y criterios que las Coordinaciones Académicas recomienden. Este proceso de nivelación tendrá como duración máxima hasta el término del segundo periodo académico del año escolar en curso, al término del cual, se ingresarán al sistema de evaluación las valoraciones obtenidas, dejando constancia mediante los formatos establecidos institucionalmente en Secretaría General. Los Padres de Familia y/o Acudientes, deberán firmar un Acta de Compromiso para apoyar a los estudiantes en los compromisos acordados institucionalmente.

1.6.2 PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES QUE REPROBARON EL AÑO ESCOLAR CON UN ÁREA EN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

Para aquellos estudiantes que al término del año escolar en curso hayan reprobado el grado como máximo un (1) área; la Institución por intermedio de cada Colectivo del Área que corresponda aplicará por única vez en la fecha que se determine, Planes de Mejoramiento de Desempeño para Promoción (PMD de promoción), los cuales deberán ser evaluados igualmente por el Colectivo de Área y los resultados reportados a Coordinación Académica y/o Secretaría General mediante el respectivo formato que para tal efecto se establezca.

Los estudiantes que se encuentren en esta condición, deberán presentarse a los procesos de evaluación, en las fechas, horarios, espacios y condiciones acordados institucionalmente. De este proceso deben estar oportunamente informados los Padres de Familia y/o Acudientes. Para tal efecto, los Padres de Familia del estudiante dejarán constancia escrita en las Coordinaciones respectivas de la solicitud a Consejo Académico para someterse por única vez al proceso de promoción anticipada y en las condiciones establecidas institucionalmente.

Los PMD de promoción aplicada, deberán valorar los logros que en términos de competencias y desempeños básicos son requisito indispensable para aprobar el área evaluada. Esta labor de selección de logros, diseño, aplicación y valoración de los PMD de promoción será de responsabilidad exclusiva de cada uno de los Colectivos de Área, bajo las orientaciones de las Coordinaciones Académicas respectivas.

Los estudiantes deben obtener para aprobar los PMD de promoción una valoración igual o superior a 3.0 (Desempeño Básico) en el área evaluada. Esta valoración le permitirá al estudiante aprobar el área y en consecuencia podrá ser promovido al siguiente grado, lo que constará en los formatos institucionalmente establecidos y en el reporte académico final del año escolar cursado.

1.7 EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

El decreto 366 del 9 de febrero de 2009, reglamenta el servicio de apoyo pedagógico para los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación por

su condición de discapacidad.

Un estudiante con discapacidad es aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. Son discapacidades de tipo sensorial la sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo ceguera; de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Siendo la evaluación un proceso permanente y sistemático de valoración del proceso educativo que adelanta y desarrolla el estudiante en el aula y en la escuela, tiene como propósito la detección de las necesidades y dificultades, así como los logros de los niños y las niñas para orientar, mantener y fortalecer o mejorar los procesos de aprendizaje, a partir de procesos continuos de observación, reflexión, orientación y revisión permanente que deben realizarse en el contexto de desempeño del estudiante.

En la evaluación del desempeño escolar es indispensable tener en cuenta las características de la población que asiste a la Escuela. No es lo mismo una institución en la cual hay niños y niñas provenientes de estratos altos, que cuentan con muchos recursos y estímulos en su hogar (libros, computadores, viajes, televisión pagada y otros) que aquella en la cual los niños provienen de zonas muy pobres y carentes de facilidades para estar en contacto con los medios necesarios para estudiar. Hay escuelas con estudiantes en situación de desplazamiento con grandes dificultades emocionales, otros con discapacidades, escuelas con niños trabajadores y también, jóvenes que han vuelto al estudio después de haber abandonado por un tiempo el sistema escolar. En cada caso, varía el concepto de desempeño escolar, pues los criterios de adaptación, persistencia, cambio de actitudes y disposición a progresar pueden ser más importantes que los resultados académicos propiamente dichos.

Es importante resaltar que el SIEDES tiene muy en cuenta las diferencias individuales entre los estudiantes pues cada uno tiene sus propias características de personalidad, sus propias maneras de aprender y sus propias expectativas personales. No todos los niños y niñas tienen el mismo tipo de inteligencia, ni experimentan el mismo interés hacia todos los campos del conocimiento que les propone la escuela. Los estudios más recientes plantean que las emociones determinan en forma muy fuerte las posibilidades de aprendizaje. Ya desde los estudios de Jean Piaget es claro que cada persona construye su pensamiento según su estadio de desarrollo, razón por la cual la evaluación del desempeño debe tener como referente fundamental el desarrollo de cada niño o niña, a partir de sus propias características. Esto significa que no se puede valorar de igual forma a un estudiante extremadamente tímido que a uno muy extrovertido, ni a uno que goza de plena estabilidad emocional.

La complejidad para apreciar el progreso de los niños no implica que no deba hacerse, ya que los maestros y las familias tienen la obligación de buscar todas las formas posibles para comprender lo que les ocurre, identificar sus fortalezas y tratar de acompañarlos para que superen sus dificultades.

1.8 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Se entiende por escala de valoración escolar a “la sucesión ordenada de símbolos numéricos, literales, gráficos o léxicos que sirve para expresar el resultado de evaluaciones o de distintas medidas de conducta escolar: desempeño, asistencia, comportamiento individual, actitud hacia el aprendizaje, convivencia, orden, limpieza, etc. La valoración es el resultado de una evaluación integral de los aspectos considerados en los procesos académicos y convivenciales de los campos de formación.”

ESCALA CUANTITATIVA	ESCALA CUALITATIVA
1 a 2.9	Db Desempeño Bajo
3 a 3.9	DB Desempeño Básico
4 a 4.5	DA Desempeño Alto
4.6 a 5	DS Desempeño Superior

El código, el signo, el número, la letra u otro sistema de escala de valoración establecida por la Institución Educativa, no es la única evidencia que da cuenta de los aprendizajes y avances de los estudiantes. Es solo, la representación social con la que se explicita un acercamiento normativo e indicativo de los avances del aprendiz. Finalmente, nuestros estudiantes necesitan mostrar ante la sociedad sus avances, mediante un estándar o certificación, mecanismo definido por la Institución para validar el desempeño estudiantil.

Para efectos de la valoración de los niveles de desempeño, a nivel nacional se ha establecido una escala con los siguientes valores:

- **DESEMPEÑO SUPERIOR (DS):** corresponde al cumplimiento excepcional de competencias, logros y/o desempeños tomando como referencia los estándares o criterios básicos presupuestados en cada dimensión, área y/o asignatura o unidad de formación del plan de estudios.
- **DESEMPEÑO ALTO (DA):** se valora cuando se cumple lo establecido en el plan de estudios en una dimensión, área y/o asignatura o unidad de formación en términos de competencias, logros y/o desempeños tomando como referencia los estándares o criterios básicos desde el nivel superior al nivel medio.
- **DESEMPEÑO BASICO (DB):** se establece cuando se da cumplimiento a lo presupuestado en una dimensión, área y/o asignatura o unidad de formación del plan de estudios en términos de competencias, logros y/o desempeños tomando como referencia los estándares o criterios básicos de un nivel medio o aceptable.
- **DESEMPEÑO BAJO (Db):** corresponde al incumplimiento o no superación de lo establecido como básico en términos de competencias, logros y/o desempeños tomando como referencia los estándares o criterios básicos en una dimensión, área y/o asignatura o unidad de formación estructurada en el plan de estudios.

De igual forma la ENSP ha establecido para todos los niveles (Preescolar, Básica, Media y Programa de Formación Complementaria) una escala cuantitativa de 1 a 5 con

su correspondiente conversión a la escala nacional:

1.9 LA EVALUACIÓN DE LOS SABERES

1.9.1 LA EVALUACIÓN DEL SABER CONOCER

La evaluación del saber, de la dimensión cognoscitiva de los estudiantes en el proceso académico, sugiere valorar su capacidad de comprensión a nivel conceptual. En consecuencia involucra técnicas como:

- La definición del significado,
- El reconocimiento de la definición,
- La exposición temática,
- La identificación y clasificación de ejemplos,
- La aplicación a la solución de problemas o
- La relación del concepto con otros conceptos del área o de otras áreas.

La evaluación de hechos o datos sólo es tenida en cuenta cuando la información deba ser frecuentemente recuperada en el contexto de actividades cotidianas frecuentes. La evaluación conceptual implica valorar la comprensión que es más difícil que evaluar el nivel de rememoración o recuerdo; ella se basa generalmente en la capacidad que el estudiante tiene para definir un concepto con sus propias palabras, teniendo en cuenta que en ocasiones puede tener claro el concepto pero no es capaz de expresarlo, por ello incluye varias actividades que permitan al estudiante manifestar de diversas maneras la comprensión del concepto.

1.9.2 LA EVALUACIÓN DEL SABER HACER

La evaluación de contenidos procedimentales permite establecer si los estudiantes poseen el conocimiento referente al procedimiento a través de preguntas concretas sobre cómo se realiza dicho procedimiento en situaciones concretas a través de producciones elaboradas por ellos mismos. Involucra técnicas como:

- La selección de procedimientos para solucionar una tarea
- La aplicación de un procedimiento a situaciones particulares
- La generalización de un procedimiento en diferentes contextos
- La explicación verbal de un procedimiento
- La elaboración de modelos, maquetas, cuadros sinópticos, producciones, etc.
- La corrección o terminación de producciones mal elaboradas o incompletas

Este tipo de evaluación considera hasta que nivel el estudiante es capaz de usar cada procedimiento. Se valora a partir de las realizaciones o producciones del estudiante. Si los procedimientos están bien aprendidos se aplican con facilidad y si se han practicado con frecuencia, se realizan rápidamente, de manera precisa y hasta automática. Este tipo de saberes requiere del acompañamiento permanente del maestro ya que si se hace un verdadero acompañamiento y de observación permanente de sus actuaciones, se puede comprobar el progreso o nivel de desempeño alcanzado y los obstáculos o dificultades que le impiden ejecutar los procedimientos. Evaluar procedimientos implica igualmente valorar saberes conceptuales, ya que para la ejecución de un procedimiento es necesario usar uno o varios contenidos conceptuales que actúen como materia prima para poder hacerlo. Implica entonces priorizar la observación de la ejecución del

procedimiento antes que la comprensión de los conceptos involucrados.

1.9.3 LA EVALUACIÓN DEL SABER ACTITUDINAL

Este tipo de evaluación se fundamenta en las acciones manifiestas de los estudiantes que se valoran fundamentalmente a través de la observación directa. Las manifestaciones verbales se valoran a través de escalas de actitud en las que se expresa su mayor o menor nivel de acuerdo con una afirmación y mediante cuestionarios en los que se expresa su forma de actuar frente a situaciones académicas de diferente índole. En ella se exige determinar una escala de valores para establecer parámetros de evaluación que expresen lo que se quiere evaluar y considerar las circunstancias en las que se manifiesta la actitud. En este tipo de evaluación se tienen en cuenta los componentes que involucran una actitud como son: lo cognitivo, lo afectivo y conductual; de igual forma se deben tener en cuenta las circunstancias que afectan una actitud, por ejemplo: la situación personal, las otras personas, el contexto sociocultural.

La evaluación actitudinal se realiza principalmente a partir de la observación de las acciones de los estudiantes. Se recurre en algunos casos a las manifestaciones y compromisos verbales sobre las actitudes. Se puede rescatar el componente cognoscitivo, afectivo y conductual que hay detrás de cada actitud. El componente cognoscitivo permite saber cómo piensan los estudiantes y qué piensan acerca de la actitud que se enseña (lo cognitivo); el componente afectivo, qué sentimiento y preferencia expresa respecto a la actitud; y el componente conductual, con qué acción expresa la actitud. En este sentido se tienen en cuenta los cambios de actitud de los estudiantes y el momento en el que éstos se originan.

El seguimiento constituye la esencia de los criterios de la evaluación y la evaluación misma. Según Daniel Stufflebeam, ***“Evaluar es el proceso de diseñar, obtener y proporcionar información útil para juzgar alternativas de decisión de manera oportuna y eficaz”***, por ello, para identificar las necesidades de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, la evaluación se constituye en una herramienta que permite hacer el seguimiento oportuno y eficaz para el análisis sobre la evolución de los estudiantes en su proceso de formación académica, personal y social.

1.9.4 LA EVALUACIÓN DEL SABER CONVIVENCIAL

Este saber está asociado a la capacidad que debe demostrar el estudiante para establecer y desarrollar relaciones sociales en todos los espacios en donde le corresponda interactuar, poseer conocimientos integrados de las disciplinas donde se hacen evidentes las habilidades para el razonamiento crítico, el trabajo en equipo, la aplicación de lo aprendido, la demostración de la capacidad interpretativa, argumentativa y propositiva, su capacidad de análisis, síntesis, liderazgo, aprender a aprender, planificar, organizar, implementar, controlar, comunicar y gestionar información con o sin tecnologías, adaptarse, tener y mostrar vocación para el aprendizaje continuo, creatividad, iniciativa y espíritu emprendedor, conocer una lengua extranjera y relacionarse haciendo uso de ella con los demás, resolver problemas, tomar decisiones y compromiso ético.

En los últimos años, ha tomado fuerza el concepto de convivencia escolar que ofrece límites suficientemente claros, a la vez que adecuada amplitud, para permitir un buen acercamiento a la diversidad de habilidades y relaciones implicadas (Carrasco, 2009). Siguiendo con Carrasco (2009), las evaluaciones de logro en función de las

competencias y desempeños han delimitado el concepto de calidad a los aprendizajes de las áreas o campos de formación del currículo. Esta supuesta reducción del concepto de aprendizaje es necesaria porque estos son los conocimientos básicos que se espera que la escuela genere y en los que se tendría mayor injerencia; porque es difícil evaluar ciertos aspectos educativos, como la formación en valores, con instrumentos estandarizados; porque, se asume que el éxito futuro está relacionado fundamentalmente con las destrezas cognitivas de orden superior. Sin embargo también es cierto que institucionalmente igualmente básico es aprender a convivir, que las escuelas son, muchas veces, una burbuja para los jóvenes entre la violencia y el riesgo de sus hogares y comunidades, y que, desde la teoría y la investigación, se destacan la importancia de la inteligencia emocional o el clima de la escuela como predictores de éxito académico.

Desde una concepción integral de la formación del estudiante, además de los aprendizajes cognitivos más obvios, la institución integra en sus procesos de formación diversos aspectos como: la educación en valores, educación del carácter, educación cívica, educación para la paz, destrezas para la vida, destrezas cognitivas, derechos humanos, inteligencia emocional, prosocialidad, resolución de conflictos, educación cívica.

La integración de esta multiplicidad de aspectos es acertada en tanto que refiere a fenómenos interrelacionados e interdependientes, que forman un dinamismo complejo en el individuo y sus vínculos. Desde el punto de vista pedagógico, de esta forma se evalúa la “integralidad” de la educación.

La propuesta de evaluar la convivencia descansa en la convicción de la necesidad de complementar y mejorar las evaluaciones de la calidad educativa. La Institución considera importante evaluar la convivencia, en tanto que si no se lo hace, si se evalúa y se definen consecuencias, exclusivamente, para los resultados de evaluaciones académicas, los estímulos, esfuerzos y recursos estarán orientados de forma desequilibrada.

1.10 LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Las acciones de seguimiento establecidas para la ENSP son:

- Presentar periódicamente los desempeños no superados para cada estudiante, junto con un plan que evidencie un proceso de apoyo pedagógico.
- Realizar actividades escolares variadas para que los estudiantes permanentemente superen los desempeños de cada campo de formación.
- Los estándares de competencias, así como los logros e indicadores deben estar explícitos en los planes de cada campo de formación.
- Llevar registro en Coordinación de los logros alcanzados y no superados de acuerdo con el proceso académico.
- Articular la evaluación de acuerdo con el proceso de aprendizaje. Desarrollar guías y talleres pedagógicos, técnicas grupales, socializaciones, trabajo en equipo, experimentaciones, investigaciones, entre otros, orientados a desarrollar competencias según los estándares y lineamientos curriculares establecidos.
- Llevar un registro permanente de valoraciones del desempeño de los estudiantes acorde a criterios institucionales.

1.11 LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El Maestro al propiciar la autoevaluación no está renunciando a su responsabilidad de evaluar, sino que está de alguna manera, responsabilizando a sus estudiantes del compromiso de aprendizaje y del cumplimiento de sus deberes y obligaciones. La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, sobre el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos.

Así, la autoevaluación lleva a una reflexión y a una autorregulación o autocontrol, procesos requeridos para comportarse dentro de la disciplina que impone la sociedad. La ENSP establece para llevar a cabo los procesos de autoevaluación las siguientes acciones:

- Dar a conocer a los estudiantes el record de logros de cada dimensión, área o unidad de formación de manera periódica y los criterios de evaluación establecidos en los planes de aula.
- Los estudiantes de forma periódica valorarán su desempeño en las respectivas dimensiones, áreas o unidades de formación, valoración que será registrada en el libro de seguimiento académico.

1.12 LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Entre las estrategias de apoyo más importantes se destacan las siguientes:

- **PLAN DE MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO** al término de cada uno de los tres primeros periodos del año escolar para efectos de nivelación.
- **APERTURA DE ESPACIOS ACADÉMICOS DE NIVELACIÓN** para estudiantes con niveles de desempeño bajo, mediante cronogramas y horarios especiales durante el desarrollo del año escolar.

1.13 LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS MAESTRAS Y MAESTROS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Se trata de establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación. Es un elemento de mucha importancia, dado que, estas acciones son la garantía del reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

Entre las principales acciones para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos establecidos en el SIEDES de la Escuela Normal Superior de Pasto, están:

- Divulgación del SIEDES al ser aprobado por el Consejo Directivo después de ser un proceso participativo, creando mecanismos de información con circulación mensual de entrega a todos.
- Seguimiento continuo de acciones planteadas y comunicación de avances, realización de seminarios, talleres, conversatorios mensuales de acompañamiento, función que la desempeñará el Consejo Académico.

- Revisión por parte del Consejo Académico del desarrollo de las diferentes etapas emitiendo circulares dando cuenta del avance y dificultades.
- Evaluación participativa del SIEDES durante el año escolar.
- Institucionalización del tiempo de trabajo dedicado al SIEDES como parte de la asignación académica.
- Asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a todos los procesos formativos y académicos que llevan al mejoramiento continuo del SIEDES, por parte de las Directivas Institucionales y del Consejo Académico.

1.14 LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Los períodos de evaluación deben coincidir con los períodos del año escolar para poder entregar de manera oportuna los informes a los padres de familia en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del punto primero de este escrito que trata sobre OBSERVACIONES Y COMENTARIOS GENERALES AL DECRETO 1290 DE 2009.

Atendiendo a la evaluación con enfoque constructivista y a las propiedades que la caracterizan, se harán cuatro entregas de boletines del desempeño donde se valorarán los logros alcanzados en función de los estándares de competencias en cada una de las dimensiones, áreas, asignaturas y unidades de formación, así:

- **PRIMER INFORME:** representa el desempeño estudiantil durante las 10 primeras semanas que contempla el primer periodo académico.
- **SEGUNDO INFORME:** representa el desempeño estudiantil durante las 20 primeras semanas que contempla el primer y segundo periodo académico.
- **TERCER INFORME:** representa el desempeño estudiantil durante las 30 primeras semanas que contempla el primer, segundo y tercer periodo académico.
- **CUARTO INFORME o REPORTE FINAL:** En el proceso de promoción es necesario obtener una valoración integral del desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas y proyectos con el fin de consolidar el proceso formativo y determinar la promoción. Por ello, se requiere un informe especial que represente el desempeño integral y definitivo del estudiante durante el proceso de formación (es decir, durante las 40 semanas que contempla el año escolar), en función de las competencias y logros alcanzados en referencia a las dimensiones, áreas y asignaturas del plan de estudios. En este informe se informa a Padres de Familia sobre los niveles de desempeño de los estudiantes para efectos de promoción.

PARÁGRAFO: EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SE PUBLICARAN DOS INFORMES ACADÉMICOS DE VALORACIÓN EN EL SEMESTRE, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES DE FORMACIÓN.

1.15 LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

La estructura de los boletines informativos se fundamenta en la descripción cualitativa del desempeño del estudiante en función de los logros alcanzados en cada una de las dimensiones, áreas o asignaturas y unidades de formación que contempla el plan de estudios, la escala numérica de desempeño y su equivalencia en la escala nacional, que es la misma que se asume a nivel institucional. Además se registra la valoración conceptual de los niveles de convivencia asumidos durante el periodo evaluado; de

igual forma, se registra el número de inasistencias injustificadas para efectos del análisis académico y se incorpora la sección de observaciones y recomendaciones generales que efectúan los maestros orientadores de grupo y de semestre.

1.16 PROCESOS DE EVALUACIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Con el propósito de garantizar la movilidad de estudiantes a las instituciones de educación superior y de acuerdo a las normas vigentes: Decreto 4790 de 2008 y 1290 de 2009, el Programa de Formación Complementaria acoge el planteamiento estipulado por el decreto 1290 de 2009, y la escala cuantitativa con las siguientes valoraciones:

ESCALA CUANTITATIVA	ESCALA CUALITATIVA
1 a 2.9	Db Desempeño Bajo
3 a 3.9	DB Desempeño Básico
4 a 4.5	DA Desempeño Alto
4.6 a 5	DS Desempeño Superior

Para el Programa de Formación Complementaria la evaluación académica comprende una serie de acciones y actividades que le permiten al estudiante desarrollar sus competencias. Entiéndase por acciones, actividades y pruebas complementarias aquellas que se realizan con el propósito de superar las debilidades y/o profundizar sobre temas específicos en los cuales los estudiantes muestren algunos vacíos. Estas serán acordadas entre el estudiante y el profesor.

El estudiante está obligado a asistir y presentar oportunamente todas las evaluaciones, trabajos y actividades académicas de las cuales se deriva de manera directa una valoración. En caso de no hacerlo sin causa justificada se hará acreedor a una calificación de uno punto cero (1.0).

Cuando un estudiante, por causa justificada y debidamente comprobada no asista o incumpla con alguna actividad evaluable tendrá derecho a realizarla, previa solicitud por escrito presentada a coordinación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia.

Cuando un estudiante haya superado el 15% de faltas sin justificar, pierde la unidad de formación de acuerdo a la siguiente relación:

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	NUMERO DE HORAS QUE IMPLICAN LA PERDIDA DE UNIDADES DE FORMACION
DOS HORAS SEMANALES	SEIS (6) HORAS AL SEMESTRE
TRES HORAS SEMANALES	NUEVE (9) HORAS AL SEMESTRE
CUATRO HORAS SEMANALES	DOCE (12) HORAS AL SEMESTRE
SEIS HORAS SEMANALES	DICIOCHO (18) HORAS AL SEMESTRE (3 JORNADAS DE PRACTICA)

PARÁGRAFO 1. La Unidad de Formación que se pierde por faltas no es habilitable y en consecuencia el estudiante debe cursarla nuevamente.

1.16.1 HABILITACIONES.

Una vez terminado el semestre, el estudiante que pierda una unidad de formación, tiene el derecho a presentar una habilitación, por una sola vez, en el tiempo y espacio establecido por la Coordinación del Programa.

PARÁGRAFO 1. Quien pierda la Práctica Pedagógica Investigativa pierde el semestre ya que de acuerdo al Manual Operativo, esta unidad de formación no es habilitable.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que después de habilitar una unidad de formación persiste en la pérdida, podrá matricularse al siguiente semestre y cursar la unidad de formación pendiente en horario diferente al establecido para el semestre en cual se matricula.

1.16.2 PÉRDIDA DE SEMESTRE

a. El estudiante que no aprueba dos o más unidades de formación pierde el semestre de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Evaluación Institucional adoptado por la Institución.

PARÁGRAFO 1. Cuando un estudiante pierde una Unidad de Formación, tiene derecho a una prueba de habilitación, la cual debe realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la evaluación final, y su aprobación será con una calificación mínima de tres cero (3.0). En caso de pérdida de la prueba de habilitación o no presentación de la misma, el estudiante únicamente reprobará la Unidad de Formación, la cual deberá repetirla en otro semestre, donde se haya programado. Si la Unidad de formación fuera un prerrequisito no podrá cursar la unidad subsiguiente.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que perdió el semestre puede solicitar su reingreso y volver a cursarlo, por una sola vez, previo análisis de la situación académica y de convivencia, por parte de coordinación.

b. El estudiante que obtenga una valoración inferior a cuatro cero (4.0) en la Práctica Pedagógica investigativa.

PARÁGRAFO 1. Son causales de pérdida de práctica pedagógica investigativa:

- El 15% de inasistencias injustificadas.
- La irresponsabilidad y no cumplimiento por parte de maestros en formación con el horario establecido para la práctica pedagógica investigativa.

1.16.3 APLAZAMIENTO DE SEMESTRE

- La figura de aplazamiento de semestre se aplica en los siguientes casos:
 - a. Por calamidad doméstica
 - b. Por enfermedad debidamente comprobada y reportada por la entidad de salud.
 - c. Por cambio de domicilio

1.16.4 APLAZAMIENTO DE PROCLAMACIÓN

- La figura de aplazamiento de proclamación se aplica en los siguientes casos:
 - a. La no presentación el trabajo de investigación pedagógica en los tiempos establecidos por el Programa de Formación Complementaria.
 - b. La no presentación de pruebas finales por razones de enfermedad.

PARÁGRAFO: En los dos casos el estudiante cancelará el 30% del total del semestre.

1.16.5 VALIDACIONES Y CURSOS DE VERANO

- El estudiante del Programa de Formación Complementaria podrá presentar hasta dos (2) Unidades de Formación del plan de estudios por semestre, mediante prueba de suficiencia académica, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Solicitar a Coordinación del Programa la validación de cursos, anexando constancias laborales, de estudio; argumentando el motivo de su solicitud, dentro de los plazos establecidos para ello en el Calendario Académico.
- b. Obtener una calificación igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
- c. Las pruebas de validación deben ser escritas, excepto casos particulares que por sus contenidos y desarrollo requieran que se realice de manera oral, estos casos deben estar sustentados debidamente ante la Coordinación del Programa.
- d. El costo de cada prueba de validación será del 20% del valor total del semestre académico
- e. La calificación obtenida en la prueba de validación será legalizada mediante resolución ante la secretaría del Programa de Formación Complementaria y la calificación hará parte del promedio académico del semestre en el que sea presentada.

- El estudiante del Programa de Formación Complementaria podrá realizar un solo curso de verano por semestre:

- a. Un curso de verano se realizará con mínimo cinco (5) estudiantes
- b. Para aprobar el curso de verano el estudiante debe obtener una calificación igual o superior a tres punto cero (3.0).
- c. La calificación obtenida será legalizada mediante resolución ante la secretaría del Programa de Formación Complementaria y la calificación hará parte del promedio académico del semestre en el que sea presentada.
- d. El costo de cada curso de verano será del 50% del valor del semestre académico

1.17 LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los informes evaluativos sirven de apoyo al proceso formativo de los estudiantes, por ello deberá ser analizado con los estudiantes con el fin de que ellos expresen sus inquietudes, justifiquen sus resultados y formulen los reclamos a que haya lugar. Esto es muy importante para que ellos identifiquen sus logros, establezcan sus niveles de desempeño, detecten sus dificultades, identifiquen las rutas metodológicas a seguir, y

en definitiva, tomen mayor conciencia de su proceso de aprendizaje y en consecuencia de su proceso de formación.

Una verdadera y eficaz comunicación entre maestros y estudiantes, y de estos con los padres de familia durante el proceso de interacción educativa reduce significativamente los niveles de insatisfacción de los resultados obtenidos (adaptado de Montenegro, 2009). Sin embargo, para dar solución oportuna a los reclamos de estudiantes y/o padres de familia, se establecen las siguientes instancias:

- Maestro
- Director de Grupo
- Coordinación Académica y/o de Convivencia
- Rector
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

Los procedimientos más adecuados para atender a las reclamaciones de estudiantes y padres de familia serán los siguientes:

- Diálogos
- Solicitud escrita de la reclamación

De igual forma los mecanismos más eficaces para atender las reclamaciones de estudiante y padres de familia serán:

- Acuerdos
- Mediaciones
- Conciliaciones
- Actas de Compromiso
- Desarrollo de Planes y Proyectos

1.18 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEDES

La ENSUP establece los siguientes mecanismos de participación:

- Lectura y análisis del decreto 1290 por parte del Consejo Académico.
- Determinación de la ruta de construcción del SIEDES.
- Lectura y análisis del decreto 1290 por parte de los colectivos de área.
- Producción de documentos de los componentes básicos del SIEDES por parte de los colectivos de área e integrantes del Consejo Académico.
- Diseño de la propuesta del SIEDES ENSP por el Consejo Académico.
- Socialización del SIEDES en asamblea de maestros de la ENSP.
- Consolidación del documento propuesta para efecto de socialización a estudiantes y padres de familia.
- Socialización de la propuesta consolidada a estudiantes, padres de familia, egresados y representantes del sector productivo para recepción de sugerencias y propuestas.
- Construcción del documento final del SIEDES para efectos de aprobación institucional por parte del Consejo Directivo.
- Impresión y divulgación del SIEDES.
- Reuniones periódicas para su seguimiento, monitoreo y evaluación del SIEDES.

CAPÍTULO X

PROCESOS DE CONVIVENCIA PARA DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

La Ley 734 de 2002 contempla el régimen único disciplinario, que se aplica en su integralidad a los educadores oficiales en su calidad de servidores públicos, teniendo en cuenta: deberes, derechos y prohibiciones.

Es necesario aclarar que para los educadores oficiales, además de las faltas disciplinarias contempladas en el libro segundo de la ley 734, también son faltas disciplinarias las conductas contempladas en el artículo 42 de decreto 1278 de 2002 (Nuevo estatuto docente) y como educadores de una Institución formadora de maestros, se buscará la solución pacífica de los conflictos que se sucedan al interior de la Institución.

10.1 FALTAS Y SANCIONES.

Clasificación de las faltas. Las faltas disciplinarias son:

1. Gravísimas
2. Graves.
3. Leves.

10.2 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA FALTA.

Las faltas gravísimas están taxativamente señaladas en este código. Se determinará si la falta es grave o leve de conformidad con los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.
2. La naturaleza esencial del servicio.
3. El grado de perturbación del servicio.
4. La jerarquía y mando que el servidor público tenga en la respectiva institución.
5. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
6. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función, el grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.
7. Los motivos determinantes del comportamiento.
8. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o servidores públicos.
9. La realización típica de una falta objetivamente gravísima cometida con culpa grave, será considerada falta grave.

CAPÍTULO XI

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Para el personal directivo, docente, administrativo y de servicios de apoyo, la Institución ha establecido los siguientes reconocimientos y menciones, acorde a su desempeño, y permanencia institucional:

1. **CAMPANA DE ORO.** Se harán acreedores a esta distinción quienes hayan cumplido 25 años de servicio continuo en la institución.
2. **CAMPANA DE PLATA.** Se harán acreedores a esta distinción quienes hayan cumplido 20 años de servicio continuo en la institución.
3. **CAMPANA DE BRONCE.** Se harán acreedores a esta distinción quienes hayan cumplido 15 años de servicio continuo en la institución.
4. **MEDALLA DEMETRIO DIAZ BENAVIDES.** Se harán acreedores a esta distinción quienes se hayan distinguido por sus aportes académicos, pedagógicos, culturales, científicos en pro del mejoramiento continuo de la Escuela Normal Superior de Pasto. El Consejo Directivo de la Institución, previa recepción de la solicitud o solicitudes analizará y tomará la determinación sobre la imposición de esta distinción.
5. **TÍTULO HONORÍFICO DE NORMALISTA SUPERIOR.** Se entregará a:
 1. Egresados que cumplan cincuenta años de graduados.
 2. A personalidades que sin ser normalistas se hayan destacado en el campo de las ciencias, las artes, las letras, las humanidades o el desarrollo tecnológico con trabajos en beneficio de la región o de la comunidad de la Escuela Normal Superior de Pasto. La iniciativa puede presentarse por el Consejo Académico, Consejo Directivo o Rectoría y la decisión la tomará el Consejo Directivo, previo acuerdo debidamente motivado, posterior a la correspondiente reglamentación de esta distinción.

CAPÍTULO XII

APROBACIÓN Y REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

PEI presente Manual de Convivencia entrará a regir una vez haya sido aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto y socializado con los diferentes actores de la comunidad educativa.

Podrá ser modificado por medio de propuestas o proyectos presentados por cualquiera de los actores de la comunidad educativa; los que serán sometidos a los procesos de socialización, en diferentes sesiones y una vez hayan sido aprobados; se expedirá el acto administrativo respectivo en el que conste el hecho de su aprobación.

El Manual de Convivencia y las disposiciones consignadas son de estricto cumplimiento por parte de todos los estamentos de la **I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto**.

El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier norma anterior que le sea contraria.





© 2016